

**YESIS CON
FALLAS DE ORIGEN**

91
2er



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

ESTUDIO CONTABLE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

(CONTRATO DE OBRA PUBLICA)

Seminario de Investigación Contable

Que en opción al grado de
LICENCIADO EN CONTADURIA

presenta

JAVIER VARGAS AMBRIZ

Asesor: C. P. Sebastián Hinojosa Covarrubias



MEXICO, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



91
2er

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

ESTUDIO CONTABLE DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION
(CONTRATO DE OBRA PUBLICA)

Seminario de Investigación Contable

Que en opción al grado de
LICENCIADO EN CONTADURIA

p r e s e n t a

JAVIER VARGAS AMBRIZ

Asesor: C. P. Sebastián Hinojosa Covarrubias



MEXICO, D. F.

1988

I N D I C E

Introducción	3
Capítulo I	
Leyes que regulan a la Asociación en Participación	
1.1 Ley General de Sociedades Mercantiles	4
1.2 Ley del Impuesto sobre la Renta	6
1.3 Relación Jurídica	8
. Constitución Política de los Estados Unidos Mexi- canos	10
. Código de Comercio	11
. Ley General de Sociedades Mercantiles	14
Capítulo II	
Asociación en Participación	
2.1 Concepto	15
2.2 Definición	16
2.3 Diferencia con las Sociedades Mercantiles	17
2.4 Importancia	18
2.5 Operaciones en las que se puede utilizar	19
2.6 Contrato Mercantil ó Sociedad Mercantil	20
2.7 Asociante y Asociado	24
2.8 Relación	25
2.9 Formalidad del Contrato	26
2.10 Objeto y forma del contrato	27
Capítulo III	
Area Contable	29
3.1 Formas de llevar la contabilidad	34
3.2 Catálogo de cuentas	36
3.3 Estado de Pérdidas y Ganancias	43

3.4 Cierre de libros	45
3.5 Distribución de Utilidades ó Pérdidas	46
Capítulo IV	
Contrato de Obra Pública	
4.1 Principales afectaciones de los artículos de la ley de Obras Públicas	47
Capítulo V	
Caso práctico contable	71
La Asociación en Participación en el Contrato de Obra - Pública en una empresa de servicios de <u>exploració petro</u> <u>lera.</u>	
Bibliografía	141

I N T R O D U C C I O N

Se ha escogido el tema de Asociación en Participación en conbinación con el contrato de obra pública, ya que la relación que existe entre el sector privado y el sector público se hace cada vez más estrecha.

La falta de recursos y la situación económica por la que se atraviesa y estas razones hacen que se utilice una forma de contratarse de tal manera, que tanto para trabajar así como liquidarse se pueda llevar a cabo más fácilmente.

La concepción de fines es cada día mas difícil, es por ésta situación que se ha considerado a los contratos siguientes, el de Asociación en Participación y al de Obra Pública para que en estos las partes que intervienen sean en proporción a cada uno de ellos cumplir con sus derechos y obligaciones, para cumplir con la meta propuesta.

Es objeto de este estudio el tratar de desvanecer algunas de las dudas existentes en el manejo contable de la relación entre los contratos de Asociación en Participación y el de Obra Pública, no se pretende analizar con él toda la problemática inherente al mismo, es más bien una recopilación de datos y conceptos que muestren de manera general como se trabaja en forma coordinada en éstos contratos.

Para éste tema veremos las principales leyes y reglamentos, que afectan a los contratos ya mencionados, así como el aspecto contable una vez que se han contratado las partes.

C A P I T U L O I

Leyes que regulan a la Asociación en Participación

1.1 Ley General de Sociedades Mercantiles

Art. 252.- La asociación en participación es un contrato por el cual una persona concede a otras que le aporten bienes o servicios, una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación mercantil o de una o varias operaciones de comercio.

Art. 253.- La asociación en participación no tiene personalidad jurídica ni razón social o denominación.

Art. 254.- El contrato de asociación en participación debe constar por escrito y no estara sujeto a registro.

Art. 255.- En los contratos de asociación en participación se fijarán los términos, proporciones de interés y demás condiciones en que deban realizarse.

Art. 256.- El asociante obra en nombre propio y no habrá relación jurídica entre los terceros y los asociados.

Art. 257.- Respecto a terceros, los bienes aportados pertenecen en propiedad al asociante, a no ser que por la naturaleza de la aportación fuere necesaria alguna otra formalidad, o que se estipule lo contrario y se inscriba la cláusula relativa en el Registro Público de Comercio del lugar donde el asociante ejerce el comercio. Aun cuando la estipulación no haya sido registrada, surtirá sus efectos si se prueba que el tercero tenía o debía tener conocimiento de ella.

Art. 258.- Salvo pacto en contrario, para la distribución de las utilidades y de las pérdidas se observará lo dispuesto en el artí-

culo 16 que dice En el reparto de las ganancias o pérdidas se observarán, salvo pacto en contrario, las reglas siguientes:

- I. La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará proporcionalmente a sus aportaciones;
- II. Al socio industrial corresponderá la mitad de las ganancias, y si fueren varios, esa mitad se dividirá entre ellos por igual;
- y

III. El socio o socios industriales no reportarán las pérdidas.

Siguiendo con el artículo 258 Las pérdidas que correspondan a los asociados no podrán ser superiores al valor de su aportación.

Art. 259.- Las asociaciones en participación funcionan se disuelven y liquidan, a falta de estipulaciones especiales, por las reglas establecidas para las sociedades en nombre colectivo, en cuanto no pugnen con las disposiciones de este capítulo.

1.2 Ley del Impuesto sobre la Renta

Art. 2 Contratos de Asociación en Participación

En los contratos de asociación en participación se considera que e xiste establecimiento permanente para el asociado residente en el extranjero cuando el asociante, sea o no residente en México, desa rrolle sus actividades en lo que sería establecimiento permanente si fuera residente en el extranjero.

Art. 8 Asociación en Participación

Quando dos o más contribuyentes celebren un contrato de asociación en participación, el asociante será quien cumpla por sí y por cuen ta de los asociados las obligaciones señaladas en esta Ley, inclue so la de efectuar pagos provisionales. El asociante y los asocia-- dos, asua nularán cada uno a sus ingresos en el ejercicio, la parte de utilidad fiscal ajustada, en la proporción que de las utilidades les correspondan en los términos del contrato, o en su caso, dedu cirá la pérdida fiscal ajustada y pagarán individualmente el impu esto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales efectuados por el asociante. Cuando el asocian te o alguno de los asociados sea persona física, considerará estas utilidades como ingresos por actividades empresariales.

Para determinar la participación en la utilidad fiscal ajustada o en la pérdida fiscal ajustada, se atenderá al ejercicio fiscal del asociante.

Para los efectos del impuesto establecido en esta Ley, se presume que los asociados enajenan los bienes aportados al asociante, sal vo que se trate de bienes inalienables o se establezca expresamen te lo contrario en el contrato que al efecto se celebre, caso en

el cual la deducción por inversión del bien de que se trate solo podrá efectuarse por el asociado propietario del bien.

Los pagos provisionales a que se refiere este artículo se efectuarán con base en el coeficiente de utilidad que se obtenga conforme al artículo 12 de esta Ley, que haya correspondido al asociante en el ejercicio inmediato anterior. Trátándose del primer ejercicio de operaciones de la asociación en participación, se considerará como coeficiente de utilidad para efectuar los pagos provisionales el que corresponda, en los términos del artículo 62 de esta Ley, a la actividad preponderante que se realice mediante la asociación en participación. Para tales efectos el asociante presentará una declaración por sus propias actividades y otra por las de la asociación en participación.

Cuando uno o varios de los asociados residan en el extranjero, el asociante deberá presentar la declaración que les corresponda y pagará el impuesto respectivo. Si el asociado reside en el extranjero tiene uno o varios establecimientos permanentes en el país, considerará los pagos efectuados por dichos establecimientos como pagos provisionales a cuenta del impuesto que corresponda al asociado residente en el extranjero.

Los asociados responderán por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el asociante.

1.3 Relación Jurídica

Para poder determinar y ubicar a la Asociación en Participación, independientemente de la regulación que le da la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos específicos y que ya se transcribieron en este capítulo en los incisos 1.1. y 1.2. Es necesario conocer la relación jurídica tributaria y normas que la apoyan así como leyes.

Relación Jurídica Tributaria .

Es el vínculo que nace entre el Estado y el causante, cuando éste último lleva a cabo el hecho generador que se identifica con lo que establece la ley tributaria y que nos da a conocer tres clases de sujetos.

Sujeto Activo

Sujeto activo es el que tiene el derecho y la obligación de cobrar los impuestos, y puede ser de tres clases que son las siguientes;

a).- Federación.- Cuando se establece por medio del Congreso de la Unión sus gravámenes que le son propios, y estos serán los tributos Federales.

b.- Estados.- Al establecerse tributos estatales, por medio de las legislaciones locales.

c).- Municipios.- estos tienen sus erogaciones y la legislatura local les fija sus ingresos

Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo es el que tiene la obligación de pagar el impuesto o cualquier otro ingreso.

Clases de sujeto pasivo personas físicas y personas morales.

Personas físicas.- Es todo ente humano susceptible de derechos y obligaciones. Es aquella persona que reuna las siguientes características, no importa que sea mayor o menor de edad, capaz o incapaz jurídicamente:

1º.- Que sean capaces directa o indirectamente de derechos y obligaciones.

2º.- Esta como titular de un derecho debe cumplir con sus obligaciones, ya sea directa o indirectamente.

Estas personas físicas pueden ser mexicanos o extranjeros, y son gravados en virtud de que la fuente de ingresos esta en el territorio mexicano.

Personas Morales.-

1º.- **Personas morales privadas.**- Son aquellas agrupaciones que estan reguladas por el derecho mercantil y todas aquellas que estan permanentemente establecidas y sancionadas en el Derecho Tributario y las cuales pueden ser mexicanas o extranjeras.

2º.- Los establecimientos públicos y los organismos descentralizados del Estado, pero con personalidad jurídica.

3º.- Los entes públicos cuando realizan actividades propias del Derecho Privado.

4º.- **Las Unidades Económicas de Hechos.**- Las agrupaciones que sin tener personalidad jurídica constituyen una unidad económica diversa a la de sus miembros.

5º.- Las Naciones Extranjeras cuando México grava en ellas.

Terceros

Terceros son aquellos que las leyes establecen para retener impuestos, de los cuales ellos no son los causantes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para poder saber las leyes que nos rigen es necesario conocer como se han ido derivando y por qué, esto comienza desde tiempo atrás pero vamos a referirnos a dos artículos que están dentro de nuestra Constitución Política y que son los siguientes:

Art. 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la -- profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser - privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Como podemos darnos cuenta, éste artículo nos da el derecho a dedicarnos a cualquier actividad siempre y cuando ésta este permitida por el gobierno, sólo que también nos da una obligación la cual ubicamos en el artículo siguiente:

Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

Fracc. IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de tal manera - proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De este artículo se desprende de manera mas concreta que nuestras contribuciones las cuales cobrará el gobierno, serán utilizadas en servicios públicos que directa o indirectamente funcionarán al servicio de la sociedad de la cual formamos parte.

Código de Comercio

La actividad mercantil se encuentra normada en forma general en el Código de Comercio.

El Código de Comercio en su artículo 3° nos dice:

Se reputan en derecho comerciantes:

I Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

III Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de estas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio

El artículo 5

Toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerle.

De acuerdo a lo anterior el artículo 75

La ley reputa actos de comercio

I Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

II Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan -- con dicho propósito de especulación comercial;

III Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

IV Los contratos relativos a obligaciones del estado u otros títulos de créditos corrientes en el comercio;

- V Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados
- VII Las empresas de fabricas y manufacturas;
- VIII Las empresas de transportes de personas o cosas por tierra o por agua, y las empresas de turismo;
- IX Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;
- X Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI Las empresas de espectáculos públicos;
- XII Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV Las operaciones de bancos;
- XV Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
- XVII Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
- XX Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y a las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

XXI Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

XXII Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

XXIII La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Como podrá observarse las asociaciones en participación, están defectuosamente reguladas en este código.

La Ley General de Sociedades Mercantiles

En su artículo 1 reconoce a las siguientes como especies de sociedades mercantiles

- I Sociedad en Nombre Colectivo
- II Sociedad en Comandita Simple
- III Sociedad de Responsabilidad Limitada
- IV Sociedad Anónima
- V Sociedad en Comandita por Acciones
- VI Sociedad Cooperativa

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrán constituirse como sociedades de capital variable, observándose las disposiciones del Capítulo VIII De las sociedades de capital variable.

En las citadas sociedades es que todas ellas tienen personalidad jurídica propia e independiente a la de sus socios y accionistas - es por lo consiguiente que gozan de nombre, domicilio, nacionalidad capacidad y patrimonio propio.

C A P I T U L O II

ASOCIACION EN PARTICIPACION

2.1 Concepto

Dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles tenemos:

Que para varias operaciones de comercio, o también para una negociación mercantil una persona que concede a otras le aporten bienes o servicios, tendrán una participación en las utilidades y en las pérdidas que llegaren a producirse.

Podemos decir que es una sociedad momentánea porque se constituye para un solo acto jurídico y que una vez realizados, desaparece - la asociación la cual se constituyó para tal acto.

Es una sociedad aculta porque no se revela ante terceros y sólo - es válida entre socios.

Esto además nos indica que no tiene personalidad jurídica propia, que nace y produce efecto solamente entre socios o participantes de la misma.

2.2 Definición

La asociación en participación es un contrato mercantil en el cual dos o más personas aportan sus capitales o sus esfuerzos, o ambas cosas, para destinarlas a un fin común lícito, con el objeto de tener un lucro repartible acorde a las condiciones y términos convenidos.

2.3 Diferencia con las Sociedades Mercantiles

A diferencia de las sociedades mercantiles reconocidas como tales por la Ley General de Sociedades Mercantiles, es que la asociación en participación carece de lo siguiente;

- Patrimonio propio
- Razón social o denominación
- Domicilio
- Nacionalidad
- Inscripción en el Registro Público de Comercio
- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- De contrato notariado

2.4 Importancia

En la situación económica en que vivimos es difícil la concepción de fines lucrativos ya que muchos poseen bienes y que son incapaces de aprovecharlos, mientras que otros no los poseen pero pueden eficientarlos de mejor manera, es aquí donde nace la importancia de la asociación en participación, ya que la flexibilidad y adaptabilidad de ésta, para desarrollar un sin número de negocios, de operaciones de comercio, tiene para llevar adelante diversas clases de empresas y negocios.

2.5 Operaciones en las que se puede utilizar

La Asociación en Participación puede aprovecharse para una o varias operaciones, negocios y actos de comercio, no existe límite en este aspecto, es tan versátil que puede realizarse para dar origen a una empresa o también para finiquitarla o para ampliar una que ya estaba en funcionamiento. Es un contrato que se puede adaptar a las necesidades del interesado.

2.6 Contrato Mercantil ó Sociedad Mercantil

Los contratos mercantiles son la fuente más importante de las obligaciones mercantiles que esta constituida por los contratos. En efecto la actividad de los comerciantes consiste esencialmente en contratar.

En nuestra legislación civil, contrato es el acuerdo de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones y derechos. Es una especie del género convenio, que es el acuerdo para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Los elementos esenciales del contrato son:

a) El consentimiento

Es la manifestación de voluntad, que debe ser libre, esto es, sin vicios, por la que una persona da su aprobación para celebrar un contrato.

b) El objeto que pueda ser materia del mismo

Son objeto de los contratos

- La cosa que el obligado debe dar
- El hecho que el obligado debe hacer o no hacer

Las cosas deben reunir los siguientes requisitos

- 1) Existir en la naturaleza
- 2) Ser determinadas o determinables
- 3) Estar en el comercio

El hecho positivo o negativo objeto del contrato, debe ser

- 1) Posible. Es imposible el hecho que no puede existir porque es incompatible con una ley de la naturaleza o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización.

No se considera imposible el hecho que no pueda ejecutarse por el obligado, pero sí por otra persona en lugar de él.

2) Lícito. Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.

El art. 77 del Código de Comercio nos dice; las convenciones ilícitas no producen obligación ni acción, aunque recaigan sobre operaciones de comercio.

La Sociedad Mercantil

De acuerdo con nuestra legislación, la sociedad mercantil nace o surge a la vida jurídica como consecuencia de un contrato.

La legislación mercantil no define al contrato de sociedad. Pero el artículo 2688 del Código, Civil para el Distrito Federal establece que por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común.

La sociedad mercantil en el estado actual de nuestra legislación encuentra su origen, en un contrato, que por sus especiales características, algunos denominan contrato plurilateral y de organización, que se distingue de los contratos bilaterales.

Hay que considerar especialmente que el contrato de sociedad produce el nacimiento de una persona jurídica nueva, de un ente jurídico distinto de los individuos que lo integran.

Hay que considerar especialmente que la naturaleza mercantil de una sociedad depende exclusivamente de un criterio formal:

Son mercantiles todas aquellas sociedades en cualesquiera de los tipos reconocidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, independientemente de que tengan o no una finalidad mercantil.

Art. 5 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. Esto es, en escritura pública.

La exigencia formal de la escritura pública en materia de sociedades mercantiles implica excepción al principio general de libertad de forma contractual consagrado por el Código de Comercio.

Excepción que se explica por la importancia misma del contrato de sociedad por la complejidad habitual de sus cláusulas y por las consecuencias que trae la constitución de la sociedad en orden al nacimiento de un ente jurídico nuevo.

Requisitos esenciales para inscripción en el Registro de Comercio y que deberá contener la escritura pública:

- 1 Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas que constituyan la sociedad.
 - 2 Razón social o denominación
 - 3 Objeto o finalidad social
 - 4 El importe del capital social
 - 5 La aportación de cada socio en dinero o en especie el valor atribuido a éste y el criterio de su valorización.
 - 6 El domicilio
 - 7 La duración
- Otros requisitos:
- 1 El importe del fondo de reserva legal
 - 2 La forma de administración y las facultades de los administradores.

- 3 El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social
- 4 La forma de hacer el reparto de ganancias y pérdidas entre los socios
- 5 Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente
- 6 Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la designación de los liquidadores, cuando no sean nombrados anticipadamente.

Una vez estudiado lo que es un contrato mercantil y lo que es una sociedad mercantil, podemos ubicarnos en que la Asociación en Participación, es un contrato y no lo podemos incluir como una sociedad por el hecho de que así lo marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no poder contener los requisitos marcados en lo que es un contrato de sociedad que se convertirá en una escritura Pública.

El contrato de sociedad se conforma de una manera organizativa, la cual ya vimos, mientras que el contrato de asociación en participación es de manera bilateral.

2.7 Asociente y Asociado

Las partes que conforman el contrato de asociación en participación son Asociante y Asociados.

El asociante es quien se encarga de la administración o dirección de la empresa.

Tiene la obligación de pagar las aportaciones que le hicieron los asociados, ya sea en efectivo o en bienes, según el pacto, que deberá cumplir con el fin común material del contrato.

Los asociados son los que están obligados a la aportación de bienes o servicios o lo que se haya convenido.

2.8 Relación entre Asociante y Asociados

La relación jurídica que existe entre el asociante y el asociado.

El asociante tiene el derecho de exigir a su asociados la aportación comprometida.

Los asociados tienen el derecho de exigir a su asociante buena administración de los negocios y a su tiempo la liquidación de la asociación, el reintegro de sus aportaciones y la parte de ganancias si las hubiere o la participación de su pérdida correspondiente.

2.9 Formalidad del Contrato

En cuanto a la formalidad del contrato, en México debe ser por escrito y constar en el cuerpo del contrato la aportación en propiedad o no que hace el asociado.

Los contratos pueden llevarse a cabo y fungir de la siguiente :

como asociante		como asociado
Persona física	con	Persona física
Persona Moral	con	Persona Moral
Persona Física	con	Persona Moral
Persona Moral	con	Persona Física

Cualquiera de estas conbinaciones es aceptada dentro del contrato de asociación en participación.

2.10 Objeto y forma del contrato

El objeto del contrato de asociación en participación es crear de rechos y obligaciones.

Derechos

Del Asociante

- Que se le entreguen las aportaciones estipuladas en el contrato
- Dirigir, gestionar y ejecutar los actos encaminados al cumplimiento del objeto social del contrato
- Otorgar poderes a quien considere conveniente

Del Asociado

- Participar en las utilidades que se obtengan
- Conservar la propiedad de los bienes aportados
- Exigir que la aportación sea utilizada para los fines de la asociación
- Recibir información sobre las operaciones realizadas

Obligaciones

Del Asociante

- Actuar en nombre propio
- Asumir las responsabilidades correspondientes
- Desarrollar la negociación mercantil o el acto de comercio convenido
- Reintegrar lo aportado a cada asociado
- Pagar la utilidad obtenida a los asociados
- Rendir cuentas a los asociados en el tiempo pactado

Del Asociado

- Entregar la aportación convenida
- De acuerdo a lo convenido soportar la pérdida, en su caso.

Y por otra parte la realización del objeto para el cual se formó la Asociación que será el objeto social.

El requisito de forma es que el contrato conste por escrito ya que si no es así será invalidado.

Las partes disponen de libertad para contratarse en términos y condiciones a su conveniencia.

C A P I T U L O III

Area Contable

Para entrar en materia contable de una asociación en participación entre sociedades mercantiles, hemos de referirnos a algunas obligaciones a las que deben someterse las sociedades mercantiles.

Los contribuyentes tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta -- que aquí se transcribe.

Artículo 58.- Otras obligaciones de las sociedades mercantiles.

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

Llevar registros contables

1. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de esta ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Expedir Facturas

II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Métodos de Valuación de Inventarios

III. Derogada

Control de Inventarios

IV. Derogada

Control de Inversiones en Acciones

V. Llevar registro de las acciones o de los certificados de aportación patrimonial adquiridos por el contribuyente, distinguiendo los emitidos por la sociedad y las series que concedan diversos derechos así como considerar a las acciones o certificados de aportación patrimonial que en su caso se enajenen como los primeros que adquirieron.

Control de utilidades por ejercicio

VI. Llevar un registro de las utilidades de cada ejercicio en donde se identifique el ejercicio en que se generaron dichas utilidades, distinguiendo las capitalizadas de las demás, y considerar a las primeras que se distribuyan o que se reembolsen como las primeras que se generaron.

Formular Estados Financieros

VII. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

Presentar declaración definitiva

VIII. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal, y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presentará la declaración del

ejercicio de la sociedad o sociedades que desaparezcan.

Registro de Moneda extranjera, UMPS

IX. Llevar un registro de deudas, crédito y efectivo en moneda extranjera en el que se distinga por moneda de cada país y por tipo de cuenta, considerando, tratándose de efectivo y de créditos exigibles a la vista, a los primeros que se enajenen como los últimos que se adquirieron.

Presentar en febrero declaración informativa

X. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con los cincuenta principales clientes y con los cincuenta principales proveedores. Deberan proporcionar, además en su caso, información de las personas a las que les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta en el mismo año calendario.

Con dispositivos magnéticos o formas autorizadas

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.

Dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de contribuyentes que llevan su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado, o cuando su equipo de cómputo no pu

eda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

Declaraciones anuales de sueldos, retenciones y dividendos

Tratándose de las declaraciones a que se refieren los artículos 83 fracción V, 86 último párrafo, 92 tercer párrafo y 123 fracción III de esta ley, la información sobre las retenciones efectuadas y las personas a las cuales las hicieron, deberá proporcionarse también en dispositivos magnéticos procesados en los términos del párrafo anterior.

Actividades agrícolas, ganaderas o de pesca

Los contribuyentes que se dediquen a la realización de actividades agrícolas, ganaderas o de pesca, no estarán obligados a cumplir con lo dispuesto por las fracciones III y IV de este artículo ni a levantar inventario de existencias a que se refiere la fracción VII del mismo, por lo que se refiere a dichas actividades.

De este artículo podemos desprender que aunque la asociación en participación no se considere una sociedad, deberá cubrirse como tal, ya que no hay expresamente como deberá manejarse

Quando el asociante es una sociedad mercantil, debe tomarse en cuenta que en principio está obligado a llevar los registros contables de cualquier sociedad mercantil en los términos de las leyes fiscales y mercantiles, como son los libros; Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas, Registro de Acciones, Registro de Utilidades, Registro de Socios, Registro de aumentos y disminuciones de capital social.

Quando el asociante, además de las actividades de la asociación en participación, lleve a cabo actividades propias, debe llevar en los registros contables, separación de ambas actividades, siendo recomendable que en tal caso por sus actividades propias lleve los libros antes mencionados, y por las actividades como asociante lleve los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de Utilidades, ante la falta de disposiciones expresas para tal efecto, se esta cumpliendo con amplitud una obligación en materia de contabilidad, sin estar expuestos a problemas de autoridad fiscal.

En cuanto a los asociados si son sociedades mercantiles, sencillamente estan obligados como cualquier sociedad mercantil.

3.1 Formas de llevar la Contabilidad

Dentro de la asociación en participación, la contabilidad toma un papel muy importante ya que por medio de ésta se conocerán los resultados de las operaciones y actos que se celebrarán dentro del ejercicio.

Los socios conocerán las utilidades ó pérdidas y su responsabilidad ante la autoridad fiscal.

Además de que la contabilidad es exigible por las diferentes leyes, así como del código de comercio.

Existen dos formas de contabilizar las operaciones realizadas por el asociante.

De la importancia y clase de las operaciones que efectue la asociación en participación se decidirá por cualquiera de las dos formas siguientes;

1. Que la información se incluya dentro de las operaciones realizadas del asociante.
2. Que lleve por separada la contabilidad de la del asociante.

Quando se incluya la contabilidad en la del asociante:

- No se necesitarán ni más ni menos registros;
se pueden separar en cuentas que distingan las operaciones normales del asociante de las que se realicen en la asociación en participación.
- El control de las operaciones lo llevará con su propio personal, solo en casos especiales se requerirá de nuevo personal.
- Las cuentas especiales proporcionarán el control de las operaciones de la asociación.
- En cuanto a la facturación otorgada como la que recibe deberán de distinguirse de las normales para evitar problemas en la liquidación, con la autoridad fiscal, como de algún asociado.

Quando la asociación en participación lleva sus propios registros contables;

- Deberá formularse un catálogo de cuentas
- De preferencia personal independiente controlará las operaciones
- Distinguir la facturación de la asociación en participación.

3.2 Catálogo de Cuentas

Para poder formar un catálogo de cuentas debemos tener en cuenta lo siguiente;

Cuenta

Cuenta es el registro donde se anotan ordenadamente los aumentos y disminuciones que sufre un valor o concepto como consecuencia de las operaciones practicadas por el negocio.

Nombre de la cuenta

El nombre de la cuenta que se asigne debe dar idea clara del valor o concepto a que se refiere.

Las cuentas tienen columnas y cantidades que en ellas se registran

Debe Es la columna que se encuentra en la parte izquierda

Haber Es la columna que se encuentra en la parte derecha

Cargar o Debitar Es anotar una cantidad en el debe de una cuenta

Abonar o Acreditar Es anotar una cantidad en el haber de una cuenta

Movimientos y Saldos

Movimientos

Movimientos se les llama a las sumas de los cargos y abonos, llamándoseles movimiento deudor y movimiento acreedor.

Saldos

Saldo es la diferencia entre el movimiento deudor y el movimiento acreedor, y pueden ser saldo deudor cuando el movimiento deudor sea mayor que el acreedor, y saldo acreedor cuando éste sea mayor que el deudor.

Las cuentas esenciales en una asociación en participación puede ser las que a continuación se mencionan:

Caja Representa dinero en efectivo, se considera como efectivo, los billetes de banco, monedas, cheques recibidos, giros bancarios, pos tales, telégraficos, etc.

La cuenta de caja aumenta cuando se recibe el dinero en efectivo y disminuye cuando se paga en efectivo.

Caja es cuanta de activo, representa dinero en efectivo que es propiedad del comerciante.

Bancos Representa el valor de los depósitos a favor del negocio, hechos en las distintas instituciones bancarias.

La cuenta de bancos aumenta cuando se depositan dinero o valores al obro, disminuye cuando se expiden cheques contra el banco.

Bancos es cuenta de activo, representa el dinero que es propiedad del comerciante.

Asociante o Asociado Cuenta de Retiros La cuenta de retiros se abre con el objeto de controlar las cantidades que en efectivo, retiran los socios a cuenta de utilidades, que les corresponda por el capital que hayan invertido.

Se carga durante el ejercicio, del importe de las cantidades que reciben los socios a cuenta de utilidades.

Se abona al terminar el ejercicio del importe total de las cantidades retiradas por los socios para traspaso de su saldo.

El saldo de esta cuenta es deudor y representa el importe total de las cantidades retiradas por los socios durante el ejercicio.

El saldo de esta cuenta se debe traspasar a la cuenta de capital, al terminar el ejercicio.

Pasivos Acumulados Estan constituidos por las obligaciones cuya fecha de pago, monto o beneficiario no es determinado a la fecha de Balance y por consiguiente, está sujeto a una estimación. De ser factible, conviene presentar este pasivo como circulante o no circulante y no como un grupo independiente. A continuación algunas cuentas necesarias en la asociación en participación a utilizarse

IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO RETENIDO POR PAGAR

CUOTAS POR PAGAR AL INFONAVIT

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Estas cuentas aumentan conforme se vayan estimando, y disminuyen en el momento que se paguen o se cancele la estimación.

Asociante o Asociados cuenta de Capital Se carga durante el ejercicio del importe de los retiros de capital que hagan los socios.

Al terminar el ejercicio, del importe de la pérdida neta, del saldo deudor que arroje la cuenta de retiros de los socios, del importe de su saldo para pago de utilidades obtenidas o devolución de las inversiones efectuadas.

Se abona al principiar el ejercicio, del importe de las inversiones hechas por los socios, durante el ejercicio, de las nuevas inversiones hechas, del importe de la utilidad neta.

El saldo de esta cuenta es acreedor y representa el importe del capital invertido.

Ventas Se carga durante el ejercicio, del importe de las devoluciones sobre ventas, de las rebajas sobre ventas.

Se abona, del importe de las ventas.

Su saldo acreedor representa las ventas netas, todos sus movimientos deben ser a precio de venta.

Es cuenta de mercancías, sin embargo cuando recibe el traspaso de costo de lo vendido, se convierte en cuenta de resultados, pues su saldo representa, la utilidad bruta si es acreedor, o la pérdida bruta si es deudor.

Costo de Ventas Es cuenta de mercancías, se maneja a precio de costo, su saldo es deudor y representa el costo de lo vendido.

Se carga durante el ejercicio, del importe de las ventas.

Se abona durante el ejercicio, del importe de las devoluciones sobre ventas.

Al final del ejercicio, para su traspaso.

Gastos de Operación Se acostumbra diferenciar los gastos que se efectúan en la realización del objeto propio del negocio, de aquellos que se hacen por conceptos ajenos a dicho objeto.

Los primeros se denominan gastos de operación y determinan la utilidad de operación, cuya ventaja al mostrarla es determinar los resultados que se obtendrían, si no existieran conceptos de gastos e ingresos ajenos al negocio.

Estos gastos de operación se dividen en:

Gastos de Venta

Son aquellos que se cargan, por la relación con la promoción, realización y desarrollo del volumen de las ventas.

Gastos de Administración

Son gastos que se pagan, con el objeto de sostener las actividades destinadas a la dirección y administración de la empresa.

Los saldos de estas cuentas son deudores y van con cargo al la cuenta de pérdidas y ganancias.

Gastos y Productos Financieros

Se carga de los intereses pagados, descuentos concedidos, pérdidas en cambios de monedas extranjeras, gastos de situación, intereses devengados a cargo del negocio y del importe de su saldo cuando se a acreedor con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se abona del importe de intereses cobrados, descuentos ganados, utilidades obtenidas en cambios de monedas extranjeras, intereses devengados a favor del negocio y del importe de su saldo, cuando sea deudor con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Otros Gastos e Ingresos

Son aquellos obtenidos y que no son objeto del negocio su saldo puede ser deudor o acreedor y van después de la utilidad o pérdida de operación.

Pérdidas y Ganancias

Se carga

Al terminar el ejercicio

- Del importe del saldo de la cuenta de ventas cuando sea deudor
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos de venta
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos de administración
- Del importe del saldo de la cuenta de gastos y productos financieros cuando sea deudor

- Del importe del saldo de la cuenta de otros gastos y otros productos, cuando su saldo sea deudor
- Del importe de su saldo, cuando sea acreedor, con abono a la cuenta de capital

Se abona

Al terminar el ejercicio

- Del importe del saldo de la cuenta de ventas, cuando sea acreedor
- Del importe del saldo de la cuenta de Gastos y Productos financieros cuando sea acreedor
- Del importe del saldo de la cuenta de Otros gastos y Otros productos, cuando su saldo sea acreedor
- Del importe de su saldo, cuando sea deudor, con cargo a la cuenta de capital

El saldo de esta cuenta puede ser deudor o acreedor, y debe ser igual a la utilidad o pérdida neta que arroje el estado de pérdidas y ganancias.

Impuesto sobre la Renta

Aun cuando este impuesto puede considerarse como un gasto de operación, se acostumbra mostrarlo como el penúltimo renglón del estado de ingresos y gastos, principalmente por la magnitud que puede llegar a tener, así como por las ventajas de determinar la utilidad antes del impuesto y para fines de administración y estudio de las fluctuaciones que podría tener dicho impuesto.

Utilidad o Pérdida Neta

La utilidad o pérdida neta es obtenida al restar de los ingresos, los costos, los gastos y los impuestos.

Es la cifra más importante del estado y su aplicación esta sujeta a la decisión de la asamblea de accionistas.

La utilidad es el rendimiento del capital obtenido por los administradores del negocio.

3.3. Estado de Pérdidas y Ganancias

El estado de pérdidas y ganancias es un documento financiero que muestra detalladamente y ordenadamente la forma en que se ha obtenido la utilidad o pérdida del ejercicio.

Estado de pérdidas y ganancias es el documento que muestra los resultados obtenidos por una empresa en un período determinado.

El estado de ingresos y gastos muestra un resumen de los hechos significativos que originaron un aumento o disminución en el patrimonio de la entidad durante un período determinado.

La presentación del estado, por tanto debe hacerse en la forma que el usuario obtenga mayor facilidad y provecho de él para la predicción del futuro.

En las operaciones de una empresa hay una distinción muy clara y así debe ser expresado en el estado de ingresos y gastos, entre ingresos, costos y gastos.

El estado de ingresos y gastos es dinámico ya que expresa, en forma acumulativa, las cifras de ingresos, costos y gastos, resultantes en un período determinado.

Este estado es preponderantemente económico, ya que muestra cifras expresadas en unidades monetarias de un lapso más o menos corto, en el cual las fluctuaciones en el poder adquisitivo de la moneda son relativamente reducidas y por tanto similares en su contenido económico.

Dentro de la asociación en participación la presentación del esta-

do de pérdidas y ganancias podrá ser en cualquiera de las formas a
costumbradas, con una pequeña diferencia la cual consiste en ano--
tar después de la utilidad neta, la distribución de la utilidad --
que se reparte entre el asociante y el asociado.

3.4 Cierre de Libros

Para el final del ejercicio de la asociación en participación que ha cumplido con su cometido, el cierre de libros sería en la forma que usualmente se hace, traspasar los saldos de las cuentas de resultados a la de pérdidas y ganancias, traspasando en primer término los saldo acreedores y después los deudores, el saldo que resulta se traspasará a la cuenta de capital del asociante y de los asociados de los resultados que les corresponda, disminuir de la cuenta de capital la diferencia que existe por pagar del impuesto sobre la renta correspondiente tanto al asociante como a los asociados, si es que hubo utilidad. Posteriormente se cancelarán las cuentas de retiros de cada socio contra las de capital.

En el estado de capitales se pone manifiesto los movimientos que cada socio realizó durante el ejercicio que se conforma de la siguiente manera a las inversiones iniciales sumaremos las inversiones, disminuyendo los retiros de inversión y aumentando o disminuyendo la utilidad o pérdida obtenida, restar los retiros del socio así obtendremos los capitales de cada uno de los socios al finalizar el ejercicio.

Este estado deberá aparecer como anexo al balance general que nos refleja en su contenido el capital de cada socio.

En el estado de pérdidas y ganancias se incluirá después del resultado neto la forma en como se distribuyó el resultado a cada socio.

3.5 Distribución de Utilidades o Pérdidas

Se debe estar conciente de como fuerón pactadas el reparto de las utilidades obtenidas que debieron ser expresadas en el contrato.

Distribución de Utilidades

Existen varias formas de repartir utilidades :

- Se reparten arbitrariamente
- Por partes iguales
- De manera proporcional al capital de cada socio al inicio del ejercicio.
- En proporción al capital promedio
- Aplicando un interés al capital inicial y el resto en la proporción que se convenga
- Repartirlas considerando un sueldo a cada socio y el remanente distribuirlo arbitrariamente
- Considerando los conceptos de interés sobre capital o inversión inicial sueldos y remanente proporcional

Distribución de Pérdidas

Cuando ocurren pérdidas éstas deberán restarse de la cuenta de capital del asociado como del asociante, como si fuera un retiro que realizaron a favor los socios.

Aquí debemos recordar una parte del artículo 258 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que nos dice:

Las pérdidas que correspondan a los asociados no podrán ser superiores al valor de su aportación.

C A P I T U L O I V

Contrato de Obra Pública

4.1 Principales Afectaciones de los Artículos de la Ley de Obras Públicas.

Para este estudio es necesario conocer la relación que existe entre el, estado y la iniciativa privada para llevar a cabo los trabajos que benefician en si a todos los habitantes.

Veremos como se va formando esta relación, ya que no tan facilmente cualquier empresa privada puede trabajar conjuntamente con el estado, necesita haber ciertos requisitos y obligaciones que harán que se forme cierta estructura, pues hasta cierto punto la falta de tecnología en un país como el nuestro hace que existan ciertas limitaciones, y esto implica que los contratos se cumplan tan puramente.

Ya que se tiene que recurrir a subcontrataciones de la forma de Asociación en Participación, donde la obligación principal recae sobre el asociante, mientras que los asociados, que en muchos casos son compañías extranjeras y sólo se limitarán a cumplir con su aportación, éstas compañías son las que poseen la maquinaria especializada. Debemos entender que las empresas privadas muchas veces deben tener el 51% de las acciones con socios mexicanos y el resto con extranjeros. Ya que si compitieran sólo extranjeros, muchos empresarios mexicanos que tienen sólo el capital, se verían en desventaja ante la falta de tecnología que impera en nuestro país.

Ante esta situación mencionamos a continuación el artículo 134 constitucional;

Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la eje-

cución de obras públicas serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.

La Ley Organica de la Administración Pública Federal

La Ley organica de la administración pública federal concede a la Senretaría de Relaciones Exteriores concede el despacho del siguiente asunto;

Artículo 28 fracción V

Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de tierras, aguas, y sus accesiones en la República mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de los recursos naturales o para invertir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.

Así pues vamos a referirnos a algunos artículos de la ley y reglamento de obras públicas, los cuales nos servirán de apoyo para la resolución del caso práctico.

Ley de Obras Públicas

Art. 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen:

V. Los organismos descentralizados;

Ley para el control, por parte del gobierno federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal .

Art. 2.- Son organismos descentralizados las personas morales creadas por la ley del Congreso de la Unión o decreto del Ejecutivo Federal cualquiera que sea su forma o estructura que adopten, siempre que reunan los siguientes requisitos;

- I. que su patrimonio se constituya total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, asignaciones, subsidios, concesiones, o derechos que le aporte u otorgue el gobierno federal o con el rendimiento de un impuesto específico, y
- II. que su objeto o fines sean las prestaciones de servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Este artículo complementa y da explicación de lo que es un organismo descentralizado.

Art. 2.- Para los efectos de esta ley se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de ley.

Quedan comprendidos

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes a que se refiere este artículo, incluidos los que tienen a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por ob

jeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;

Art. 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Entidades; las mencionadas en las fracciones V a VII del propo artículo 1.

Art. 5.- Estarán sujetos también a las disposiciones de esta ley, en los términos que la misma establece, los contratos de servicios relacionados con la obra pública que requieran celebrar las dependencias y entidades mencionadas en el artículo 1 de esta ley.

Art. 13.- En la planeación de cada obra pública las dependencias y entidades deberán prever y considerar, según el caso:

IV. Los avances tecnológicos aplicables a la función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

VII. Preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional.

Art. 15.- Serán elementos de la obra pública, las investigaciones, las asesorías y las consultorías especializadas, así como los estudios técnicos y de preinversión que requiera su realización.

Art. 16.- En la programación de la obra pública, las dependencias y entidades preverán la realización de los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

El programa de la obra pública indicará las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse.

Art. 17.- Las dependencias y entidades, dentro de su programa, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que se han de ejecutar por contrato o por administración directa.

Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:

- I. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;
- II. Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- IV. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, así como los indirectos de la obra

Art. 18.- En el caso de obras de ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate.

Art. 19.- La Secretaría llevará el Padrón de contratistas de Obras Públicas y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo con su especialidad, capaci

dad técnica y económica, y su ubicación en el país.

La Secretaría hará del conocimiento de las dependencias y entidades y del público en general, las personas registradas en el Padrón.

Las dependencias y entidades sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con las mismas, con las personas inscritas en el Padrón.

La clasificación a que se refiere este artículo deberá ser considerada por las dependencias y entidades en la convocatoria y contratación de las obras públicas.

Art. 21.- El registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas tendrá una vigencia indefinida. La Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la información que los contratistas hubieren aportado para la obtención de su registro.

Art. 22.- La Secretaría, dentro de un término que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá la inscripción. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por registrado el solicitante.

Art. 26.- Las dependencias y entidades podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección o supervisión.

Los contratos a que se refiere este artículo podrán adjudicarse directamente bajo responsabilidad de la dependencia o entidad, quedando en los demás sujetos a las disposiciones de esta ley y a las que de ella se deriven.

Art. 30.- Los contratos de obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos casos en que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por ser el titular de la o las patentes necesarias para realizar la obra.

Art. 31.- Las convocatorias, que podrán referirse a una o más obras, se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el país y simultáneamente, que cuando menos en una de la entidad federativa donde se ejecutarán las obras, y contendrán:

- I. El nombre de la dependencia o de la entidad convocante.
- II. El lugar y descripción general de la obra que se desee ejecutar
- III. Los requisitos que deberán cumplir los interesados;
- IV. Información sobre los anticipos;
- V. El plazo para la inscripción en el proceso de adjudicación, que no podrá ser menor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;
- VI. El lugar y fecha, hora en que se celebrará el acto de apertura de proposiciones;
- VII. La especialidad de acuerdo al Padrón de Contratistas, que se requiera para participar en el concurso, y
- VIII. Los criterios conforme a los cuales se decidirá la adjudicaci

8n.

En el ejercicio de sus respectivas atribuciones la Contraloría y la dependencia coordinadora de sector podrán intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

Art. 32.- Todo interesado que satisfaga los términos de la convocatoria tendrá derecho a presentar proposiciones.

Art. 34.- Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones y ejecuten obra pública o presten servicios relacionados con la misma, deberán garantizar:

- I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación;
- II. La correcta inversión de los anticipos que, en su caso, reciban
- III. El cumplimiento de los contratos.

Art. 35.- Las garantías que deban otorgar los contratistas de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se constituirán en favor de:

- III. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas

Art. 36.- La dependencia o entidad convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, entre los, proponentes:

- I. Reúna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por el convocante;
- II. Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y

III. Cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no fueren aceptables y procederán a expedir una nueva convocatoria.

Art. 37.- No podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de obra pública, las personas físicas o morales siguientes:

I. Aquéllas en cuya empresa participe el funcionario que deba decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su cónyuge o sus parientes consanguíneas o por afinidad hasta el cuarto grado, sea como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, y

II. Los contratistas que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora, respecto de la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas.

III. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

Art. 38.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiera recaído dicha adjudicación o formalizar el documento relativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Si el interesado no firmare el contrato perderá en favor del convocante la garantía que hubiere otorgado y la dependencia o entidad -

podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante siguiente, en los términos del artículo 36 y de su propuesta, y así sucesivamente.

La adjudicación y firma del contrato se hará saber a la Secretaría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro; pero, con autorización previa de la dependencia o entidad respectiva, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiriera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. En estos casos, el contratista seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia o entidad y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de primero.

Art. 39.- Los contratos de obra a que se refieren esta ley se celebrarán a precio alzado o sobre la base de precios unitarios.

En los contratos a que se refiere el párrafo anterior, podrán incorporarse las modalidades que tiendan garantizar al Estado las mejores condiciones de ejecución de la obra.

Formarán parte del contrato la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes.

Art. 40.- La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada, y para ese efecto, la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.

Art. 45.- Las estimaciones de trabajo ejecutados correspondientes a contratos en ejercicio, se formularán y autorizarán bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad.

Art. 46.- Cuando durante la vigencia de un contrato de obras ocurra circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquier de las partes, determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. Las dependencias o entidades emitirán la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

Art. 47.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éstas verificarán que los trabajos están debidamente concluidos dentro de los treinta días hábiles siguientes salvo que se pacte expresamente otro plazo.

La recepción de los trabajos se hará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior.

La dependencia o entidad comunicará a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada la dependencia o entidad bajo su responsabili-

dad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin comparecencia de los representantes a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 48.- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualesquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas

Art. 4.- Entre los trabajos que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios y explotar y desarrollar los recursos naturales del país que la ley considera obra pública, quedan comprendidos:

I. Desmontes, subsoleos, nivelación de tierras, desazolve y deshierbe de canales y presas, lavado de tierras;

II. Instalaciones para la cría y desarrollo pecuario;

III. Obras para la conservación del suelo, agua y aire;

IV. Instalación de islas artificiales y plataformas localizadas en zonas lacustres, plataforma continental o zócalos submarinos de las islas, utilizados directa o indirectamente en la explotación de los recursos;

V. Instalaciones para recuperación, conducción, producción, procesamiento o almacenamiento, necesarias para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentre en el suelo o subsuelo;

VI. Los demás de infraestructura agropecuario o para la explotación de los recursos naturales que señalen las leyes de la materia.

Art. 16.- Las personas interesadas en inscribirse en el Pádron solicitarlo por escrito, acompañado, según su naturaleza jurídica y característica, la siguiente información y documentos:

- I. Datos generales del interesado;
- II. Capacidad legal de la solicitante;
- III. Experiencia y especialidad;
- IV. Capacidad y recursos técnicas, económicos y financieros;
- V. Maquinaria y equipos disponibles;
- VI. Última declaración del impuesto sobre la Renta;
- VII. Testimonio de la escritura constitutiva y reformas;
- VIII. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, en la Cámara de la Industria que le corresponda;
- IX. Cédula profesional del responsable técnico, para el caso de prestación de servicios;
- X. Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, y
- XI. Los demás documentos e información que la Secretaría o el propio interesado considere pertinentes.

De la contratación y ejecución de las obras

Art. 24.- Para asegurar la seriedad de las proposiciones en el proceso de adjudicación en los concursos, el proponente entregará cheque cruzado, expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito, y a favor de la dependencia o entidad convocante, el que se conservará en custodia hasta la fecha en que se dé

a conocer el fallo, en que serán devueltos a los concursantes, excepto aquél que corresponda al postor a quien se le haya adjudicado el contrato, el cual se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento correspondiente.

El monto de la garantía de seriedad de la proposición será fijado por las dependencias y entidades, y podrá ser hasta de cinco por ciento del valor aproximado de la obra.

Art. 25.- La garantía del anticipo que se le otorgue al contratista será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y, en su caso, para los ejercicios subsecuentes en igual plazo a partir de la fecha en que la contratante le notifique por escrito el monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la inversión autorizada.

Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, la dependencia dando conocimiento a la Tesorería de la Federación, o la entidad lo notificará a la institución afianzadora para su cancelación.

Art. 26.- La garantía de cumplimiento del contrato se ajustará a lo siguiente:

I. Se constituirá fianza por el diez por ciento del monto del contrato cuando éste se ejerza dentro del mismo ejercicio presupuestal.

Quando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal

la fianza deberá garantizar el diez por ciento del monto autorizado para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse en relación al monto realmente ejercido e incrementarse en el diez por ciento del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate y así sucesivamente, hasta completar el diez por ciento del importe total del contrato;

II. La fianza deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y según el caso, las subsecuentes dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que la contratante comunique por escrito al interesado el importe de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente. Si transcurridos estos plazos no se hubiere otorgado la fianza respectiva, la dependencia o entidad contratante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato;

III. Esta garantía subsistirá por un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos al término del cual la institución a fianzadora procederá a su cancelación, y

IV. Cuando las obras o los servicios relacionados con las mismas, e en los términos previstos en el contrato relativo, consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la dependencia o entidad y se haya pactado su recepción en el propio contrato, la fianza se sujetará en lo conducente a los dispuestos en los artículos 24 y 25 anteriores, y po-

drá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos.

Art. 27.- El otorgamiento de los anticipos para la realización de las obras públicas, se deberá pactar en los contratos de obras y en los servicios relacionados con las mismas, conforme a las siguientes:

I. Para el inicio de los trabajos, se deberá otorgar hasta un diez por ciento de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio;

II. Además del anticipo a que se refiere la fracción anterior, se podrá otorgar hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, porcentaje que podrá ser mayor cuando por las condiciones de la obra se requiera, en cuyo caso, será necesaria la autorización escrita de la dependencia o entidad, facultad que será indelegable;

III. En las convocatorias para la adjudicación de los contratos de obras públicas y en la invitación para presentar proposición para los servicios relacionados con las mismas, se deberá indicar los porcentajes que se otorgarán por concepto de anticipo;

IV. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formule debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación, y

V. En los supuestos señalados en la fracción II y para efecto de la aplicación del artículo 46 de la ley, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Art. 28.- Para los efectos de la fracción II del artículo 31 de la ley, las dependencias y entidades exigirán exclusivamente a los interesados que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Capital contable mínimo requerido;
- II. Registro en el Padrón de Contratistas de Obraz Públicas
- III. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica;
- IV. Registro, en su caso, actualizado en la Cámara de la Industria que le corresponda
- V. Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades;
- VI. Capacidad técnica, y
- VII. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de esta ley.

Art. 29.- Habiéndose satisfecho los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la fracción VII del artículo 31 de la ley y, según el caso, pagado el costo de la documentación e información necesaria para preparar la proposición, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentarla.

Art. 30.- La información y documentación mínima que las dependencias y entidades proporcionarán a los interesados para preparar su proposición será:

- I. Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe estimado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;

II. Importe de la garantía de seriedad de la proposición y porcentaje del o los anticipos sobre el importe a ~~contratar~~;

III. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de tres días hábiles contados a partir de la fecha límite de inscripción, ni menor de siete días hábiles a la fecha y hora del acto de apertura de proposiciones;

IV. Fecha de inicio de los trabajos y fechas estimadas de terminación;

V. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo; relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;

VI. Relación de materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, proporciones la convocante, y

VII. Modelo de contrato.

Art. 31.- La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, contendrá según las características de la obra:

I. Garantía de seriedad y carta de compromisos de la proposición;

II. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos;

III. Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;

IV. Datos básicos de costos de materiales, de manos de obra y hora-

rios de maquinaria de construcción;

V. Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajos solicitados;

VI. Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros, fianzas y financiamiento. Se deberá anexar el análisis del costo financiero y el programa de utilización del personal encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos;

VII. Programa de ejecución de los trabajos;

VIII. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si es de su propiedad y su ubicación física, y

IX. Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.

Art. 32.- La dependencia o entidad invitará al acto de apertura de proposiciones a la Cámara de la Industria que le corresponda, a las dependencias que conforme a sus atribuciones deban asistir, así como a otros servidores públicos o representantes del sector privado que considere conveniente, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha del acto.

33.- El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos de la ley y este reglamento, y se llevará a cabo en la forma siguiente:

I. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados, los concursantes al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobre cerrado en forma inviolable;

II. Se procederá a la apertura de los sobres y no se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas;

III. El servidor público que presida el acto leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas;

IV. Los participantes en el acto rubricarán todos los documentos de las proposiciones en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso;

V. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada;

VI. Se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las proposiciones recibidas, su importe, así como las que hubieren sido rechazadas y las causas que motivaron el rechazo, el acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma.

Se informará a los presentes: la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta, y

VII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren rechazadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

Art. 35.- La dependencia o entidad dará a conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto, declarando cuál concursante fue seleccionado para ejecutar los trabajos objeto del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente; acto al que serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de proposiciones. Para constancia de fallo se levantará acta, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concurso y de los trabajos objeto del mismo; lugar, fecha y hora en que se firmará el contrato respectivo en los términos de la ley, y la fecha de iniciación de los trabajos. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

Art. 36.- El concursante a quien se adjudique el contrato deberá entregar según el caso:

- I. Los análisis de precios que complementen la totalidad de los conceptos del catálogo proporcionado, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha del fallo, y
- II. El programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e impor--

tes correspondientes y el programa de utilización de materiales y e
quipos que en su caso proporcione la dependencia o entidad; dichos
programas deberán entregarse a la firma del contrato.

Art. 41.- En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de
los contratos para realización de la obras públicas, podrán ser ce-
didos en todo o en parte a otras personas físicas o morales distin-
tas de aquéllas a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con
excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por traba-
jos ejecutados que cuenten con la aprobación previa y por escrito
de la contratante.

Tampoco podrán ser objeto de subcontratación las obras, salvo en
los supuestos y con arreglo a los requisitos previstos en el último
párrafo del artículo 38 de la ley.

Art.42.- Para efectos del artículo 39 de la ley, se entenderá por:

I. Precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que
debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo ter-
minado; ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de constru-
ción y normas de calidad, y

II. Precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijo
que deba cubrirse al contratista por la obra terminada ejecutada con
forme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de cal-
lidad.

Art. 43.- La dependencia o entidad proveerá lo necesario para que
se cubran al contratista:

I. El o los anticipos dentro de un plazo no mayor de quince días há

biles contados a partir de la fecha en que hubiere entregado en forma satisfactoria la o las fianzas correspondientes;

II. Las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones

III.- El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de que la dependencia o entidad emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo.

Art. 48.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades correspondientes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

Art. 49.- La dependencia o entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se hubieren constatado la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa, deberá levantar un acta en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

- I. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto;
- II. Nombre del técnico responsable por parte de la dependencia o en

tividad, y en su caso, el del contratista;

III. Breve descripción de las obras o servicios que se reciben;

IV. Fecha real de terminación de los trabajos;

V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, y

VI. En caso de trabajos por contratos, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de cancelación.

Con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha en la que se levante el acta de recepción lo comunicarán a la Contraloría y a la dependencia coordinadora del sector, a fin de que si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

La recepción de las obras correspondientes a la dependencia o entidad contratante y se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

En la fecha señalada, se levantará el acta con o sin la comparecencia de los representantes a que se refiere este artículo.

En estos artículos que se transcribieron, hemos visto desde como se registra una persona para poder trabajar con el estado, como da inicio el contrato, hasta finalizar el mismo.

Los artículos que aquí se tomaron, fueron aquellos que afectan la situación del contratista, y que de alguna manera son, si se tuvieran sólo una relación óptima con los trabajos efectuados.

Los artículos que no se tomaron en cuanta, son aquellos que de alguna forma nos dan explicaciones de situaciones que se llegan a presentar en la vida real no con mucha frecuencia y también donde el contratista no interviene.

C A P I T U L O V

Caso Práctico Contable

La Asociación en Participación en el Contrato de Obra Pública en una empresa de servicios de exploración petrolera.

En el siguiente caso práctico que hemos tomado como muestra, vamos a ver una empresa de servicios que se dedica a la exploración en el ramo petrolero, se une a otra del mismo giro, para poder cumplir con un contrato de obra pública obtenido ante Petróleos Mexicanos.

La unión de recursos, en estos momentos es de tal importancia para la consecución de fines, ya que la situación económica por la que atraviesa el país y el mundo no es del todo halagadora.

En esta práctica se ha incluido un contrato de obra pública, así como el contrato de Asociación en Participación y el acta de recepción de obra, para una mayor visión de como trabajan conjuntamente el sector público y el sector privado.

Las operaciones que se llevarán en la práctica se han resumido, pues este tipo de operaciones son repetitivas, y la concentración que se ha realizado es para que se capte la esencia de la manera en que se lleva a cabo la contabilidad.

Para este caso se ha escogido la contabilidad de una Asociación en Participación que se lleva independientemente a la contabilidad del asociante y esta forma de llevar la que se recomienda.

Las aportaciones dentro de la Asociación en Participación las pueden hacer los socios de cualquier tipo de bien.

La compañía Exploración, S. A., ha obtenido un contrato de obra pública por \$900'000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) ante Petróleos Mexicanos relacionado con los servicios de información gravimétrica en la zona de Aguililla, Michoacán.

Para poder cumplir con la obra especificada en el contrato, ha solicitado autorización a la empresa pública, la cual otorgó dicha autorización para que subcontrate en la forma de Asociación en Participación con la empresa Perforaciones, S. A., la cual tiene un excelente conocimiento en el área y el equipo necesario para llevar a cabo dichos trabajos.

Los requisitos que se piden en esta práctica son:

- Elaborar el contrato de obra pública.
 - Elaborar el contrato de asociación en participación.
 - Elaborar la acta de recepción de obra.
 - Elaborar un catálogo de cuentas.
 - Cerrar los asientos de diario.
 - Hacer los pases en T de mayor.
 - Hacer resúmenes de gastos directos fijos, así como de los gastos indirectos fijos de operación y subdividir estos en operación, dirección y administración.
 - Formular el Estado de Posición Financiera, así como el anexo de movimientos de capital.
 - Formular el Estado de Resultados, así como la distribución de utilidad
 - Observaciones.
- Todo esto en la Asociación en Participación.
- Asientos contables que realiza el asociante en su contabilidad.
 - Asientos contables que realiza el asociado en su contabilidad.
 - Comentarios

Las cantidades se cerrarán a miles de pesos.

CONTRATO No. CER-27-8

Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública consistentes en servicios de información gravimétrica que celebran por una parte PETROLEOS MEXICANOS, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, al que en este documento se denominará PEMEX, representado por el SR. ING. ELOY LOPEZ GENTILMO en su carácter de SUBDIRECTOR DE PRODUCCION PRIMARIA y por la otra la compañía EXPLORACION, S. A. a quien se denominará CONTRATISTA representada por el SR. LIC. JUAN SOLCRIO LUNA en su carácter de apoderado de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES

I.- PEMEX declara que:

- I.1 La Secretaría de Programación y Presupuesto autorizo la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato en Oficio No. 24689 de fecha 18 de Noviembre de 198 .
- I.2 Los servicios motivo de este contrato se adjudicaron en licitación pública.

II EL CONTRATISTA declara que:

- II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.2 Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto con el No. 078619 y que dicho registro está vigente. Que dentro de la clasificación correspondiente en el Padrón tiene las especialidades Nums. 490 615
- II.3 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los términos de referencia, las normas de servicios técnicos vigentes en PEMEX aplicables; el programa de los servicios que se le encomiendan y el presupuesto, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este CONTRATO.
- II.4 Conoce las características geográficas y climatológicas de las áreas de estudio objeto de éste Contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y el costo de los mismos.

III Las partes declaran que:

- III.1 Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la sección correspondiente de la Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, expedidas por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este Contrato; y convienen en que cualquier cláusula del presente contrato y de sus anexos que contravenga disposiciones normativas que entren en vigor con posterioridad a su

CONTRATO No. Cer-27-8

firma, dejará de surtir efectos desde el momento en que entre en vigor la disposición normativa sin que se requiera declaración judicial.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

PEMEX encomienda al CONTRATISTA y éste se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, de conformidad con las normas de servicios técnicos, los términos de referencia y, en su caso, con las especificaciones correspondientes, el programa y el presupuesto que forman parte integrante de este contrato, el servicio consistente en:
ESTUDIOS DE INFORMACION GRAVIMETRICA

SEGUNDA : MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de : \$900'000,000.-
(NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)
y la asignación del ejercicio del año de 1968, es la cantidad de :
\$900'000,000.- (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. F.).

TERCERA : PLAZO DE EJECUCION

El CONTRATISTA se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 5 de Enero de 1968 fecha a partir de la cual se contará un plazo de 210 días calendario, para su ejecución de campo y 137 días calendario para la integración y entrega del informe final, lo cual suma la cantidad de 347 días calendario de vigencia total del contrato de conformidad con el programa, debiendo terminar dichos servicios el día 18 de Diciembre de 1968 .

CUARTA : AMPLIACION DEL PLAZO

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará por escrito la prórroga que considere necesaria, exponiendo y acreditando los motivos en que apoye su solicitud. EL CONTRATISTA dispone de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del momento en que surja la causa para presentar la solicitud de prórroga. PEMEX resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso, - concederá la que haya solicitado el CONTRATISTA o la que él estime conveniente y se harán conjuntamente correspondientes al programa.
En el caso de que el CONTRATISTA no presente su solicitud de prórroga dentro del plazo convenido, o presentándola oportunamente no motive ni acredite las causas de los impedimentos para realizar los servicios, esta

CONTRATO Cer-27-8

rá obligado a resarcir a PEMEX de los daños y perjuicios que con tal conducta ocasiona, independientemente de las penas y sanciones específicas que por el incumplimiento del programa y conecuentemente del presente contrato, le sean aplicables.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para PEMEX - el concederla o negarla. En el caso de concederla, PEMEX impondrá al CONTRATISTA las penas y sanciones que precedan por incumplimiento del programa y conecuentemente del presente contrato. En caso de negarla, podrá exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los servicios queden concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGESIMA TERCERA de este instrumento.

QUINTA : FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA recibirá de PEMEX como pago total en Moneda Nacional por la ejecución satisfactoria de los servicios ordinarios y en su caso de los extraordinarios, objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas.

PEMEX expedirá el documento de pago correspondiente por el monto de servicios ejecutados conforme al las estimaciones que resulten.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que PEMEX determine, se harán las estimaciones de los servicios ejecutados y concluidos, éstas se pagarán una vez satisfechos los requisitos de pago establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los servicios, ya que PEMEX expresamente tiene el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados o pago indevido.

Si el CONTRATISTA estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo el CONTRATISTA no la efectúa, se considerará que la estimación o la liquidación quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del contrato, comprendidos en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago que debe cubrirse al CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que originen los servicios, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio CONTRATISTA. Los precios unitarios se consignan en el anexo D del contrato son rígidos y sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en el contrato.

CONTRATO Cer-27-8

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones.

- a) El cinco al millar del importe de todas y cada una de las estimaciones por concepto de los derechos relativos a los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y en relación con lo pactado en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- b) El dos por ciento del monto de los servicios contratados, que se destinará para el desarrollo de las obras y servicios de beneficio social y que PEMEX entregará al Sindicato Revolucionario de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso al representante de PEMEX de la existencia de elementos que por su naturaleza o ubicación, provoquen situaciones de peligro para el personal, instalaciones, equipo y accesorios de PEMEX, con motivo de los servicios que son objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a observar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene de PEMEX.

EL CONTRATISTA se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios, en las zonas en que se ejecuten los servicios objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, dando aviso al representante de PEMEX de la existencia de esos incendios, así como de su localización y magnitud.

EL CONTRATISTA tendrá, asimismo, la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud, la aparición de cualquier bruto epidémico o epizootico en la zona de los servicios objeto del contrato. También enterará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen objetos del contrato.

OCTAVA : OBLIGACIONES FISCALES

Cada parte conviene en cumplir sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales y Estatales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia del presente contrato y sus anexos.

NOVENA : AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

Quando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato, sufran variaciones originadas en incremento en los precios de materiales, salarios, equipo y demás factores que integran dichos costos y que impliquen un aumento superior al 5% (cinco por ciento) del valor total de los servicios aún no ejecutados dentro del programa, amparados por el contrato, el CONTRATISTA podrá solicitar por escrito a PEMEX la bonificación sobre el pago de los servicios, proporcionando los elementos justificativos de su dicho. En los mismos términos se procederá cuando se determine una reducción de un 5% (cinco por ciento) o más de los costos de los servicios aún no ejecutados previo dictamen justificativo que realice PEMEX.

CONTRATO Ger-27-8

El mecanismo de aumento o reducción a que se refiere esta cláusula no -- procederá cuando las circunstancias de orden económico en que se pretendá da justificar la solicitud, pudieran haber sido previstas en el presente contrato y sus anexos originales; tampoco procederá si tales circunstancias no son de hecho y siempre que no se presente o no se hubiese presentado dolo, culpa, negligencia e ineptitud de las partes.

Para los efectos de la solicitud que en su caso, llegue a hacer el CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de esta cláusula, ambas partes se obligan a seguir el procedimiento que a continuación se precisa:

- a) El CONTRATISTA presentará a PEMEX su solicitud por escrito que -- deberá contener: 1.- La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto del CONTRATISTA determine un aumento de 5% (cinco por ciento) o más del costo total de los servicios aún no realizados; 2.- Las razones que el CONTRATISTA considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieron ser previstas en el presente -- contrato, ni en sus anexos originales; 3.- Los motivos por los -- cuales considera el contratista que tales circunstancias de hecho, determinan la necesidad del aumento de los costos de los -- servicios aún no realizados; 4.- Las consideraciones que en concepto del CONTRATISTA procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta, no hay dolo, culpa, negligencia -- ni ineptitud; 5.- Los estudios económicos y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los -- costos relativos al total de los servicios no ejecutados.
- b) Una vez recibida la solicitud del CONTRATISTA y siempre que dicha solicitud reúna todos los requisitos a que se refiere el inciso inmediato anterior, PEMEX procederá a realizar los estudios que estime pertinentes y emitirá su resolución dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud del CONTRATISTA. Este -- plazo no correrá si la solicitud del CONTRATISTA no reúne los requisitos establecidos en el inciso (a) de esta cláusula.
- c) En ningún caso y por ningún motivo se comprenderán dentro del -- dictamen que produzca PEMEX, servicios que se hubieren realizado antes de la fecha en que el CONTRATISTA presente su solicitud.

DECIMA : MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y CANTIDADES DE SERVICIO.

PEMEX bajo su más estricta responsabilidad y por razones fundadas explícitas y acreditadas, dentro del programa de inversiones aprobado, podrá modificar el presente contrato mediante convenios que formarán parte integrante de aquel, siempre que tales modificaciones, consideradas conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto original del presente contrato ni el plazo de vigencia pactado en el mismo, en la inteligencia de que las modificaciones al contrato no procederán si implican variaciones sustanciales al proyecto original, salvo lo estipulado en el párrafo siguiente.

CONTRATO Cer-27-8

Si tales modificaciones exceden del porcentaje indicado en el párrafo anterior, o varían sustancialmente el proyecto original, las partes celebrarán por una sola vez, un convenio adicional en el que se contemplen las nuevas condiciones del presente contrato, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas, Las partes convienen en que los precios unitarios pactados con motivo -- del presente contrato, no serán modificados para los efectos de los casos que prevén en la presente cláusula para aquellos trabajos que se requieran con motivo de las modificaciones al programa, monto de servicios y especificaciones mencionados en esta misma cláusula. Para la determinación de los precios unitarios de los nuevos y diferentes servicios, las partes se obligan a seguir el procedimiento contemplado en los incisos A), B), C), D), y E) de la cláusula DECIMA PRIMERA .

DECIMA PRIMERA : SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Cuando a juicio de PEMEX sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios, entendiéndose por tales los que no estén comprendidos en el programa, y decida que los realice el CONTRATISTA, se procederá de la siguiente forma:

1.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los servicios de que se trate, PEMEX estará facultado para ordenar al CONTRATISTA su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos servicios no existieren conceptos y precios unitarios establecidos en el contrato exactamente correspondientes y PEMEX -- considera factible determinar los nuevos precios con base en los conceptos, elementos y precios análogos contenidos en este contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención del CONTRATISTA y éste estará obligado a ejecutar los servicios conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, PEMEX aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los servicios conforme a los nuevos precios.
- D) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los incisos A), B), y C), el CONTRATISTA a requerimiento de PEMEX y dentro de un plazo de 15 días hábiles someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar los mismos criterios -- que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato debiendo resolver PEMEX en un plazo -- que no exceda de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso el CONTRATISTA se obliga a ejecutar los servicios -- extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

CONTRATO Cer-27-8

E) En el caso de que el CONTRATISTA no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso D), presentándola, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, PEMEX podrá ordenarle la ejecución de los servicios extraordinario previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos servicios, aplicándole precios unitarios determinados por comprobación directa, en los términos de la sección cinco de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En este caso, la organización y dirección de los servicios así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de los servicios y los riesgos inherentes a los mismos, serán a cargo del CONTRATISTA.

Además, con el fin de que PEMEX pueda verificar que los servicios se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, el CONTRATISTA preparará y someterá a la aprobación de aquel los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de servicios extraordinarios, el CONTRATISTA, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de PEMEX, para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula SEXTA de este Contrato.

En todos estos casos, PEMEX dará por escrito al CONTRATISTA la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del convenio que se suscriba.

II.- EJECUCION DIRECTA

Si PEMEX determinara no encomendar al CONTRATISTA los servicios extraordinarios, podrá realizarlos en forma directa utilizando sus propios elementos.

III.- EJECUCION POR TERCERA PERSONA

Si PEMEX no opta por la solución señalada en el apartado II de esta Cláusula, podrá encomendar la ejecución de los servicios a tercera persona, llenando los requisitos que establece la LEY de Obras Públicas.

DECIMA SEGUNDA : SUPERVISION DE LOS SERVICIOS

PEMEX a través de los representantes que para tal efecto designe, tiene el derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto del contrato y dar al CONTRATISTA por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

El CONTRATISTA dará toda clase de facilidades para que el personal Técnico de PEMEX efectúe la supervisión de todas las etapas de los servicios y se familiarice con las técnicas especiales que esté utilizando el CONTRATISTA, considerandose ésto último como confidencial.

CONTRATO Cer-27-8

Por su parte el CONTRATISTA se obliga a tener en el lugar de los servicios por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer los términos de referencia, las normas de servicios técnicos y el programa y estar facultado para ejecutarlos servicios a que se refiere el contrato, así como para aceptar y objetar dentro del plazo establecido en el último párrafo de la cláusula S'XTA las estimaciones o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta del CONTRATISTA en todo lo referente al contrato y sus anexos. El representante del CONTRATISTA, previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por PEMEX, quien calificará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, PEMEX podrá solicitar el cambio de representante del CONTRATISTA y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DECIMA TERCERA: RECEPCION DE SERVICIOS Y LIQUIDACIONES

PEMEX recibirá los servicios objeto del contrato, sólo en el momento en que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA notificará por escrito la terminación de los servicios, en la inteligencia de que anexará a la citada notificación la relación de las estimaciones o de gastos aprobados, precisando el monto ejercido, el crédito a favor o en contra y determinando los saldos PEMEX verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los servicios estén debidamente concluidos. La recepción de los servicios se hará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación.

Independientemente de lo anterior PEMEX efectuará recepciones parciales de servicios en los casos que a continuación se detallan siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando PEMEX determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al CONTRATISTA el importe de los servicios ejecutados de acuerdo con la cláusula DECIMA CUARTA de este contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, si a juicio de PEMEX existen servicios terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En es tos casos se levantará el acta correspondiente informando a las autoridades competentes y en los términos de la ley.
- c).- Cuando de común acuerdo, PEMEX y el CONTRATISTA convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los servicios que se reciben se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d).- Cuando PEMEX rescinda el contrato en los términos de la cláusula VIGESIMA TERCERA de este contrato, la recepción parcial quedará a juicio de PEMEX, quien liquidará el importe de los servicios que por satisfacer las especificaciones decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato mediante sentencia ejecutoriada, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

CONTRATO Cer-27-8

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos, a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir los servicios de que se trate, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha del requerimiento de entrega que se haga o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores; levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente. Si al recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existieren responsabilidades debidamente comprobadas, a cargo del CONTRATISTA y a favor de PEMEX, el importe de las mismas deducciones de las cantidades pendientes de cubrirse por servicios ejecutados y si no fueran suficientes, se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada por el contratista a que se refiera la cláusula DECIMA SEPTIMA de este contrato. Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones del CONTRATISTA pendientes de resolver, se decidirá sobre las mismas, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los servicios y su pago, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse en los términos del contrato.

DECIMA CUARTA : SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

PEMEX tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los servicios objeto del contrato en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito al CONTRATISTA con 30 días de anticipación. Cuando la suspensión sea temporal, PEMEX informara al CONTRATISTA sobre la duración aproximada y concederá ampliación del plazo que se justifique en los términos de la cláusula CUARTA de este contrato. Cuando la suspensión sea parcial, PEMEX podrá reducir el monto del contrato. Cuando la suspensión de los servicios sea definitiva, en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 del reglamento de la Ley de Obras Públicas, siempre que dicha suspensión no sea por causa imputable al CONTRATISTA, PEMEX pagará al propio CONTRATISTA la parte correspondiente a los servicios debidamente realizados conforme a los programas y además cubrirá al CONTRATISTA los gastos no recuperables que directamente hubiere erogado en función de los servicios, previo el estudio que PEMEX haga de la justificación de dichos gastos y siempre que el CONTRATISTA los acredite en forma indubitable y mediante la documentación fiscalmente válida.

DECIMA QUINTA : CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El CONTRATISTA no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se deriven del presente contrato y de sus anexos. Unicamente podrá ceder o gravar sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por servicios ejecutados le expida PEMEX, con la aprobación expresa, previa y por escrito a PEMEX.

DECIMA SEXTA : RESPONSABILIDADES

CONTRATO Cer-27-8

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los servicios. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el -- contrato o conforme a las órdenes de PEMEX dadas por escrito éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los servicios adicionales -- que resulten necesarios, que hará por su cuenta el CONTRATISTA sin que -- tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso PEMEX, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto se lleven al cabo dichos servicios y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si el CONTRATISTA realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El CONTRATISTA deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de control ambiental, seguridad, y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecidas PEMEX para la ejecución de sus servicios.

El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que cause a PEMEX o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios, o por no sujetarse al contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por PEMEX o por violación a las leyes y reglamentos aplicables, para lo cual otorgará el seguro referido en la cláusula DECIMA OCTAVA.

Si durante la operación o el traslado de una área de trabajo a otra algún equipo del CONTRATISTA sufriera un accidente o deterioro, la reparación o reposición del o de los equipos accidentados será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, el cual no podrá hacer ninguna reclamación a PEMEX por este concepto.

Los mapas, cálculos, materiales y resultados de los trabajos efectuados, así como los proporcionados por PEMEX serán propiedad permanente y exclusiva de PEMEX, pero el CONTRATISTA podrá disponer de ellos durante el tiempo en que esté desarrollando los servicios y durante la preparación de los informes correspondientes, no pudiendo aprovecharlos en beneficio propio o de terceros, obligándose asimismo a no divulgar la información -- relativa a las localizaciones de las zonas designadas para la ejecución de los estudios, así como el resultado de tales estudios objeto del presente contrato, que por su naturaleza resulta totalmente confidencial. El CONTRATISTA es el único responsable por el uso incorrecto de patentes que aplique y cualquier cargo será por cuenta y se obliga a reembolsar a PEMEX cualquier erogación que éste tuviera que hacer por motivo del uso incorrecto de patentes.

DECIMA SEPTIMA : FIANZA

El CONTRATISTA, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato, deberá presentar ante PEMEX dentro de los 15 (quince) días hábiles, una póliza de fianza. El plazo será contado a --

CONTRATO Cer-27-8

partir de la fecha de este contrato, o de la orden de iniciación de los trabajos que PEMEX le expida por escrito. Dicha póliza de fianza será - por la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. expedida a favor de PEMEX por una compañía de fianzas autorizada, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato. Cuando la ejecución de los servicios rebase el ejercicio presupuestal del año mencionado, la fianza deberá ajustarse en los ejercicios subsecuentes, en relación al monto realmente ejercido e incrementarse con el diez por ciento del monto de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate.

Si transcurrido el plazo el CONTRATISTA no hubiera entregado la póliza de fianza respectiva. PEMEX podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.

Mientras el CONTRATISTA no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto a favor del CONTRATISTA.

La fianza mencionada estará vigente durante un año después de la recepción total de los servicios por PEMEX, para responder tanto de los defectos de ejecución como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del CONTRATISTA y a favor de PEMEX derivada de este contrato y sus anexos.

En este último caso, la fianza, continuará vigente hasta que el CONTRATISTA corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) que en los casos de prórroga del plazo establecido para la terminación de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) que la fianza garantiza la ejecución total de los servicios materia del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de PEMEX.
- d) que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de PEMEX.
- e) que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.
- f) que la póliza se extienda para garantizar nuestro fiado (CONTRATISTA el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato (relacionar el presente contrato y precisar el objeto); incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie al propio CONTRATISTA, en perjuicio de PEMEX...
- g) La fianza se cancelará cuando el CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, sus anexos y demás convenios.

CONTRATO Car-27-8

DECIMA OCTAVA : SEGURO

El CONTRATISTA se obliga a obtener una póliza de Seguro dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que acontezca cualquiera de los dos siguientes eventos: 1).- La suscripción del presente contrato; 2).- En su caso, a partir del momento en que reciba las órdenes de trabajo. En ningún caso podrán iniciarse los trabajos sin que el CONTRATISTA acredite haber concertado la póliza de seguro a que se refiere esta cláusula.

La póliza mencionada, debe ser expedida para cubrir los riesgos por responsabilidad civil y la compañía aseguradora debe estar legalmente constituida y autorizada conforme a las Leyes Mexicanas y la póliza en cuestión cubrira los daños y perjuicios a PEMEX o a terceros causados en sus personas y/o bienes con limite de responsabilidad hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). y con el mismo limite para cada accidente.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. Por falta de cumplimiento de esta obligación de parte del CONTRATISTA, PEMEX podrá rescindir el presente contrato.

DECIMA NOVENA : RELACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a preferir en la contratación de trabajadores, en igualdad de condiciones y sin perjuicio de los derechos que conforme a la ley tengan los trabajadores del CONTRATISTA, o a terceros, al personal que le proporcione la sección correspondiente del Sindicato Revolucionario de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Asimismo a que los salarios que pague a sus trabajadores sean los que se fijen como salarios tabulados en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre PEMEX y el referido Sindicato, siempre que no sean inferiores a los salarios mínimos regionales, en cuyo caso se estará a éstos.

El sindicato deberá hacer uso de la preferencia mencionada, en el término no de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud de personal que deberá presentarle el CONTRATISTA. La preferencia indicada no comprende a los representantes del patrón o sea el CONTRATISTA, ni al personal que desempeñe trabajos personales de aquel, o labores de dirección, administración, inspección, fiscalización y vigilancia para el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El CONTRATISTA conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra y/o en contra de PEMEX, en relación con los servicios del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA SE OBLIGA a devolver a PEMEX, a su solicitud, cualquier cantidad que pudiera erogarse por este concepto.

VIGESIMA : RELACIONES CON AUTORIDADES

CONTRATO Cer-27-8

Las partes reconocen que las autoridades competentes efectuarán las intervenciones que les señalan las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, de la Contaduría Mayor de Hacienda, de Obras Públicas y la de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública Federal sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. El CONTRATISTA se obliga expresamente, a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

VIGESIMA PRIMERA : COMUNICACION ENTRE LAS PARTES

Las partes se obligan a realizar las comunicaciones derivadas del presente contrato por escrito.

Así mismo, ambas partes se comprometen a que toda comunicación, estudios, información y demás material derivado del presente contrato se haga en idioma español.

En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con esta disposición, resarcirá a PEMEX de los daños y perjuicios que con tal conducta ocasione, en la inteligencia de que PEMEX podrá deducir de los pagos relativos a las estimaciones, las cantidades correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA : RESCISION DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando PEMEX sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es el CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la sentencia definitiva correspondiente. Las causas de rescisión por parte de PEMEX, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si por causas imputables al CONTRATISTA, éste no inicia los servicios objeto del contrato en la fecha señalada en la cláusula TERCERA.
- 2.- Si el contratista suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que PEMEX hubiera rechazado por defectuosa.
- 3.- Si el CONTRATISTA no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito dé PEMEX.
- 4.- Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de PEMEX, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
- 5.- Si el CONTRATISTA oportunamente no cubre los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral, a que se refiere la cláusula DECIMA NOVENA.
- 6.- Si el CONTRATISTA está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- 7.- Porque el CONTRATISTA transmita en todo o en parte, por cualquier título, incluso por remate los derechos derivados del presente contrato.

CONTRATO Cer-27-8

- 8.- Si el CONTRATISTA realiza cesión de derecho de cobro derivados del contrato sin la autorización de PEMEX.
- 9.- Si el CONTRATISTA no da a PEMEX y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- 10.- Si el CONTRATISTA siendo extranjero, o sociedad mercantil mexicana con socios extranjeros, éstos o aquél invocan la protección de su gobierno en relación con el presente contrato. En este supuesto pierde a favor de la Nación sus bienes.
- 11.- Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato sin la autorización previa y por escrito de PEMEX.
- 12.- Si el CONTRATISTA no presenta oportunamente a PEMEX las pólizas de fianza y de seguro a que se refieren las cláusulas DECIMA SEPTIMA y DECIMA OCTAVA del presente contrato, o cuando aún presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- 13.- En general, por el cumplimiento no realizado por el CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones del contrato, PEMEX podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula VIGESIMA TERCERA del presente contrato.

Si PEMEX opta por la rescisión, el CONTRATISTA estará obligado a pagar - por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que será por el monto de las garantías otorgadas por el contratista y en caso de que estas no sean suficientes, el CONTRATISTA pagará el excedente.

VIGESIMA TERCERA : PROCEDIMIENTO DE RESCISION

Si PEMEX considera que el CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al CONTRATISTA, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 20 (veinte) días calendario. Si transcurrido es el plazo, el CONTRATISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste PEMEX estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la cláusula anterior, PEMEX comunicará al CONTRATISTA y a las autoridades competentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución, los términos de la misma.

VIGESIMA CUARTA : JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo a aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Orgánica de PEMEX, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, por lo tanto, el CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA QUINTA : ANEXOS DEL CONTRATO

CONTRATO Car-27-8

acompañan y forma parte integrante de este contrato, los anexos que a --
continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

- ANEXO A OBJETO DEL CONTRATO
- ANEXO B PROGRAMA Y PLAZO
- ANEXO C OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES
- ANEXO D PRECIOS Y FORMA DE PAGO
- ANEXO E PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS

DECLARACIONES FINALES: NACIONALIDAD, PERSONALIDAD Y DOMICILIO

- A).- PEMEX acredita la personalidad y facultad del Sr. Ing. ELOY LOPEZ CENTENO mediante Escritura Pública No. 760 de fecha 4 de junio de 1984 ante la fé del Notario Público No. 109 Sr. Lic. Luis Torres Gaxiola de la Ciudad de México, D. F.
- B).- Para fines del presente contrato PEMEX señala el siguiente domicilio: Avenida Marina Nacional No. 329, Col. Anáhuac, C.P. 11311 México D. F.
- C).- El representante del CONTRATISTA acredita su personalidad como apoderado de dicha sociedad, mediante el testimonio de Escritura Pública No. 32447 de fecha 21 de Septiembre de 1980 otorgada ante la fé del Notario Público No. 88 Sr. Lic. Jorge Torres Arvizu de la Ciudad de México, D. F.
- D).- El CONTRATISTA acredita la existencia de la sociedad con la Escritura Pública Constitutiva No. 32447 de fecha 21 de Septiembre de 1980 otorgada ante la fé del Notario Público No. 88 Sr. Lic. Jorge Torres Arvizu de la Ciudad de México, D. F.
- E).- Para los fines del presente contrato el CONTRATISTA señala como su domicilio Avenida Juárez No. 100, Col. Tabacales, México, D. F. Previa lectura del presente contrato, se firma en cinco ejemplares en México, D. F. a los 18 días del mes de Diciembre de 1984.

REVISIÓN JURÍDICA
LIC. ABEL ZUNIGA ESTRADA
GERENTE JURÍDICO

REVISADO
ING. CESAR SANTIAGO MARTIN

APROBADO
ING. JOSE MANZO CASTRO
COORDINADOR EJECUTIVO DE
OPERACIONES

ING. MARIO PALACIOS HERRERA
COORDINADOR EJECUTIVO DE PLANTACION
Y ADMINISTRACION

A U T O R I Z A D O

POR EL CONTRATISTA

POR PETROLEOS MEXICANOS

LIC. JUAN SOLORIO LUNA
GERENTE GENERAL

ING. ELOY LOPEZ CENTENO
SUBDIRECTOR DE PRODUCCION PRIMARIA

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE PRODUCCION PRIMARIA
COORDINACION EJECUTIVA DE EXPLORACION
GERENCIA DE GRAVIMETRIA

ANEXO A OBJETO DEL CONTRATO

BRIGADA GRAVIMETRICA
CONTRATO DE SERVICIOS TECNI-
COS RELACIONADOS CON LA O--
BRA PUBLICA No Cer-27-8.

CLAUSULAS

PRIMERA RELACION DE TRABAJOS

El CONTRATISTA se obliga a efectuar por su cuenta y en beneficio de PE--
MEX estudios gravimétricos, mediante una brigada para operar en forma --
portátil, en la forma y términos que se establecen en este contrato. Se
inicia en el área de Aguililla.

LOS ESTUDIOS INCLUYEN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE:

- Observación gravimétrica.
- Análisis de la información gravimétrica de campo.
- Interpretación cualitativa y cuantitativa de la información gravimétrica.

Y LOS SERVICIOS AUXILIARES SIGUIENTES:

- Cortar, acondicionar y medir las brechas para la observación gravimétrica.
- Realizar los levantamientos topográficos con el personal y utensilios que se requieran.
- El de campamento para el personal del CONTRATISTA, incluyendo personal auxiliar y de mantenimiento.
- El almacenamiento, transporte en la brecha y durante las operaciones de campo.
- Transportación del personal y equipo del CONTRATISTA.

PETROLEOS MEXICANOS

ANEXO B PLAZO Y PROGRAMA

CONTRATO Cer-27-8

CLAUSULAS

PRIMERA : PLAZO

Este contrato tendrá una vigencia total de 347 días de calendario. De éstos, corresponden 210 días a la operación de campo y los 137 restantes para la integración y entrega del Informe Final.

PEMEX o el CONTRATISTA podrán suspender algunas actividades contratadas o dar por terminada la operación de campo y, como consecuencia la terminación anticipada del contrato, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación. En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con la integración y entrega del Informe Final en el tiempo convenido.

El CONTRATISTA entregará a PEMEX un informe final por cada uno de los prospectos estudiados, teniendo un plazo de 137 días calendario a partir de la fecha de terminación de las operaciones de campo en cada prospecto. De estos días, 90 serán para la integración del informe base a todas las secciones entregadas por PEMEX hasta 30 días después de la fecha de terminación de las operaciones de campo y toda aquella información recopilada por el contratista 10 días serán para revisión por parte de PEMEX y los días restantes para que el contratista efectúe correcciones y haga la entrega del informe.

SEGUNDA : PROGRAMA

Por medio de la Coordinación Regional de Distritos de Exploración en Zona, PEMEX proporcionará al CONTRATISTA dentro de los primeros 40 días -- posteriores al inicio de las actividades en cada prospecto, la información que considere conveniente para auxiliar en el estudio y dará por escrito el programa de trabajo y las órdenes que estime pertinentes, quedando obligado el CONTRATISTA, a acusar recibo de los mismos, procediendo de inmediato a su cumplimiento. En el programa se especificarán: Los límites de cada uno de los prospectos por estudiar, el objetivo específico del estudio, la distribución de las líneas por observar. Los lineamientos generales sobre las operaciones.

PETROLEOS MEXICANOS

ANEXO C OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTRATO Cer-27-8

CLASULAS

PRIMERA : MODALIDADES

El CONTRATISTA proporcionará el personal, equipo y materiales que se especifican en este contrato y, PEMEX se reserva el derecho de rechazar lo que a su juicio no reúnan las características de eficiencia, competencia o calidad adecuadas, comprometiéndose el CONTRATISTA a sustituirlos a satisfacción de PEMEX. Cualquier cambio en los mismos, por iniciativa del CONTRATISTA, deberá ser comunicado a PEMEX con 5 días de anticipación para su autorización.

El CONTRATISTA se reunirá una vez al mes con el superintendente de Operación de Zona, para tratar asuntos relativos a los trabajos materia de este contrato, en lugar que se designe dentro de la Zona.

El CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas necesarias para que en la ejecución de los servicios establecidos en este contrato, se proteja el medio ambiente y no se afecte la ecología del área estudiada.

El CONTRATISTA dará toda clase de facilidades al personal técnico de PEMEX para efectuar la supervisión de cada una de las actividades involucradas en el estudio.

El CONTRATISTA se encargará del almacenamiento, transporte, uso y manejo de explosivos en las brechas y durante las operaciones de campo.

El CONTRATISTA gestionará los permisos de los propietarios de los terrenos que resulten afectados por las actividades propias de este contrato y PEMEX se encargará de las reclamaciones por daños a propiedades o derechos patrimoniales de terceros, siempre y cuando haya sido correcta, a juicio de PEMEX, por parte del CONTRATISTA, la ejecución de los trabajos que originen dichas reclamaciones.

PEMEX proporcionará al CONTRATISTA todos los explosivos y estopines en el lugar de acceso terrestre más cercano a las brechas y el CONTRATISTA los transportará y almacenará por su cuenta y riesgo en los lugares de consumo.

SEGUNDA : OBSERVACION

El CONTRATISTA se compromete a realizar la observación a satisfacción de PEMEX, bajo las siguientes condiciones y acciones:

- transportar, instalar, operar y dar mantenimiento a los aparatos y equipos de observación.
- Efectuar las pruebas, análisis, cálculo de correcciones y, en general, aplicar las técnicas actuales y las que desarrolle el CONTRATISTA en sus departamentos de investigación o en sus operaciones en cualquier parte del mundo, a fin de obtener los mejores resultados.
- Con la información obtenida en las pruebas de campo, efectuará los cálculos necesarios para proponer a PEMEX, los parámetros de observación, tales como número, distribución y espaciamiento distancia entre grupos y distancia entre puntos. El supervisor de PEMEX revisará las pruebas de campo y su cálculo, debiendo comprobar que los parámetros de observación propuestos son los adecuados.

- Los parámetros de observación que se determinen inicialmente, sólo se modificarán cuando por medio de nuevas pruebas se definan parámetros más apropiados. El supervisor de PEMEX, deberá comprobar que las modificaciones fueron necesarias.
- Cuando exista un obstáculo en la brecha, deberá hacerse la máxima recuperación de puntos en el subsuelo y, de ser necesario, podrá cambiarse el rumbo de la línea bajo el consentimiento de PEMEX.
- El CONTRATISTA proporcionará las unidades de transporte fluvial y terrestre necesarias para realizar las operaciones de observación. Estos vehículos deberán estar debidamente acondicionados para transportar personal, equipos y explosivos.

TERCERA : INTERPRETACION

El CONTRATISTA efectuará la interpretación con personal especializado, con dos fines: para evaluar la información que se va obteniendo y para definir el comportamiento.

CUARTA : INFORMES

El CONTRATISTA proporcionará a PEMEX informes semanales, mensuales y finales de las operaciones.

LOS INFORMES SEMANALES Y MENSUALES, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- Los datos estadísticos de operación deberán registrarse diariamente y consignarse en informes semanales y mensuales, debiéndose entregar una copia de ellos, en la Superintendencia de Operación Gravimétrica de Zona, y en la Subgerencia de Operación Gravimétrica.
- Los informes mensuales deberán acompañarse con los mapas topográficos al corriente en escala 1:50,000 en cuadrícula UTM y un texto dando cuenta del avance de la observación, topografía, y los problemas de la operación durante el período considerado, utilizando para ello los formatos establecidos por PEMEX.

LOS INFORMES FINALES CONTENDRAN EL MATERIAL SIGUIENTE:

- Copias reducidas a tamaño alto carta de todas las secciones gravimétricas observadas que hayan sido entregadas por PEMEX al CONTRATISTA hasta 30 días después de la fecha de terminación de las operaciones de campo en ese prospecto, mostrando la información, dentro de los 60 días contados después del inicio de las actividades del prospecto.
- Mapas escala 1:50,000 que indiquen la información
- Mapas a escala 1:250,000 (reducciones) en los que se indique la calidad de la información obtenida en cada línea para el principal objetivo y el programa de detalle que se recomiende basado en resultado.
- Mapas topográficos a escala 1:50,000 con las marcas de referencia que se liguen o establezcan y la localización de los puntos observados.
- Texto describiendo y analizando los resultados de la exploración, así como las conclusiones y recomendaciones. Además, debe contener toda la información técnica de los instrumentos utilizados y de los problemas de operación durante el desarrollo del programa.
- De los cuatro ejemplares del informe final que se deben entregar a PEMEX dos deberán entregarse sin mostrar los horizontes interpretados.

PEMEX se encargará del procesamiento de la información y proporcionará al CONTRATISTA las secciones procesadas necesarias para la interpretación e informe final.

- A juicio de PEMEX, el plazo de entrega de los informes finales de los prospectos trabajados, podrá incrementarse hasta 30 días, bajo solicitud escrita a la Coordinación Regional de Distritos de Exploración en Zona y con la autorización de la Coordinación Ejecutiva de Exploración
- Si el CONTRATISTA no entrega el ó los informes finales de los prospectos dentro del término de 8 meses posteriores a la terminación de la operación de campo, PEMEX podrá cancelar al CONTRATISTA los trabajos de interpretación de los prospectos que se desarrollen al amparo de este contrato, debiendo además, el CONTRATISTA, cubrir las multas estipuladas en el Anexo D de este contrato. Asimismo, el CONTRATISTA entregará en 30 días, únicamente un informe estadístico de las operaciones junto con los planos operacionales, datos topográficos, reportes de observador y toda aquella información que sea propiedad de PEMEX relacionada con estos trabajos.
- Cuando se realicen estudios de detalle con algunas líneas aisladas y PEMEX no solicite la interpretación de ellas, el CONTRATISTA entregará un informe final estadístico, dentro del mismo plazo estipulado.

QUINTA : APERTURA DE BRECHAS

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el transporte fluvial y terrestre, así como los recursos necesarios para la apertura de brechas y accesos a mano, cumpliendo con los requerimientos siguientes:

- La dirección de la brecha siempre será en línea recta. Cuando exista un accidente topográfico que impida su continuación, éste deberá salvarse mediante un rodeo para volver a recuperar la dirección inicial.
- El contratista efectuará los trabajos auxiliares como apertura y cierre de falsetes, construcción de deshechos, barandillas, remache de cercas y todo lo necesario para el tránsito adecuado de los equipos y personal de la brigada.
- El ancho será mínimo de dos metros
- La longitud, ancho y rumbo los indicará PEMEX a través de órdenes de trabajo.
- Las mediciones las efectuará con la exactitud indicada.
- Colocará estacas en los puntos de tiro y los centros de detección, en los sitios precisos que se le indiquen.
- EL CONTRATISTA se compromete a acondicionar las brechas para el tránsito del personal y para maniobras relacionadas con las actividades de observación y topografía.

SEXTA : LEVANTAMIENTO Y EQUIPO TOPOGRAFICO

EL CONTRATISTA realizará con su propio personal el levantamiento topográfico, proporcionando los aparatos y accesorios necesarios.

EL Contratista suministrará el personal para la construcción, el plantado de mojoneras, maniobras inherentes al levantamiento topográfico y otros trabajos auxiliares relacionados con la topografía.

EL CONTRATISTA efectuará el levantamiento topográfico, como sigue:

- Propagará el control horizontal a partir de puntos operacionales, cuyo datos serán proporcionados por PEMEX, mediante poligonales levantadas con tránsito y distancioméetro. La tolerancia de cierre lineal permitida será de 1.2,000 (uno a dos mil) y la tolerancia de cierre angular será el doble de la aproximación del aparato, multiplicado por la raíz cuadrada del número de estaciones. La tolerancia podrá duplicarse siempre y cuando PEMEX lo autorice.
- Propagará el control vertical a partir de los bancos de nivelaciones, cuyos datos serán proporcionados por PEMEX, con nivel montado, con una tolerancia en metros de 0.020 (veinte milésimos), multiplicados por la raíz cuadrada del desarrollo en kilómetros, mediante el método de doble altura del aparato, dependiendo del tipo de terreno, esta tolerancia podrá duplicarse siempre y cuando PEMEX lo autorice.
- El CONTRATISTA efectuará la liga topográfica que se encuentra en el área de trabajo y que PEMEX seleccione.
- Medirá la brecha con la exactitud establecida en las órdenes de trabajo y verificará que las estacas estén ubicadas correctamente.
- Construirá los mapas, en papel película transparente de base estable, a escala 1:50,000 en cuadrícula universal transversa de mercator, con la nomenclatura utilizada por PEMEX.
- Situará las mojoneras necesarias para el control topográfico del área. EL CONTRATISTA PROPORCIONARA EL EQUIPO SIGUIENTE:
 - Un gravímetro
 - Un tránsito con precisión de 6 segundos
 - Un nivel montado de 30 segundos de arco
 - Los estadales, cintas, fichas, estacas y las mojoneras que se requieran EL CONTRATISTA proporcionará el transporte fluvial y terrestre necesario para desarrollar esta actividad.

SEPTIMA : MANTENIMIENTO

- Las refacciones, combustibles, accesorios y materiales necesarios para la operación, mantenimiento y reparación de los equipos serán proporcionados por el CONTRATISTA.
- Así como el transporte fluvial y terrestre necesario para desarrollar esta actividad.

OCTAVA : PERSONAL

EL CONTRATISTA PROPORCIONARA COMO MINIMO, EL PERSONAL TECNICO SIGUIENTE:

- Un jefe técnico de brigada, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de exploración gravimétrica.
- Un observador con experiencia de cuando menos 2 años en trabajos de exploración gravimétrica
- Un calculista con una experiencia mínima de 2 años en trabajos de gravimetría
- Un ayudante de calculista y un ayudante de observador, con conocimientos y experiencia suficientes en trabajos de gravimetría.
- Un topógrafo y dos auxiliares de topografía
- Un administrador para el personal del CONTRATISTA
- Un médico
- Los Supervisores que se requieran en la operación y la interpretación para mantener la calidad adecuada en estas disciplinas.

El CONTRATISTA proporcionará, además, el personal operativo necesario para realizar en forma eficiente, los trabajos encomendados. El CONTRATISTA proporcionará a PEMEX los curriculum vitae de los profesionistas que laboren en la brigada al inicio de las actividades y cada vez que se vaya a efectuar un cambio. A juicio de PEMEX, se podrá aceptar personal no profesionista o con diferente profesión a la especificada excepto el jefe de brigada, pero que por su experiencia y capacidad pueda cumplir en forma eficiente con los trabajos asignados. El CONTRATISTA se obliga a mantener en un programa de entrenamiento a su personal, con el fin de que se familiarice con las técnicas modernas que se desarrollen en su especialidad. El personal de PEMEX tendrá acceso a estos programas.

NOVENA : MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA proporcionará a su costa y a entera satisfacción de PEMEX los siguientes materiales:

- El papel, material fotográfico que empleará durante las operaciones.
- Todo el material de oficinas y dibujo requerido para el cálculo, control de operaciones y preparación de planos e informes semanales, mensuales y finales.
- Los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del CONTRATISTA.
- Los equipos necesarios para proporcionar los materiales y servicios estipulados en el contrato.
- El CONTRATISTA proporcionará los materiales, combustibles, grasas, lubricantes y refacciones que utilice en sus equipos y vehículos.

DECIMA : CAMPAMENTOS Y SERVICIOS

EL CONTRATISTA tendrá campamentos para su personal, proporcionandoles los servicios inherentes. Estos deberán estar equipados con el número suficiente de: carpas, sobrecarpas, casetas o casas, y los enseres necesarios para cada tipo de campamento, que permitan el bienestar del personal y el buen funcionamiento de los mismos. Se incluye el equipo de transporte necesario para proporcionar adecuadamente los servicios de alimentación, limpieza, control y mantenimiento en los campamentos.

DECIMOPRIMERA : MOVILIZACIONES

Cuando PEMEX y el CONTRATISTA convengan en cambiar de ubicación el Campamento General, incluyendo el personal y el equipo y este movimiento involucre una distancia mayor que 100 kilómetros, el CONTRATISTA efectuará la movilización de acuerdo con instrucciones de PEMEX, recibiendo como pago estipulado en el inciso III de la cláusula primera del anexo D.

PETROLEOS MEXICANOS

ANEXO D PRECIOS Y FORMA DE PAGO

CONTRATO Cer-27-8

CLAUSULAS

PRIMERA : PRECIOS Y FORMA DE PAGO

- I.- Con excepción de la interpretación, PEMEX pagará al contratista, como compensación por la ejecución de los trabajos indicados en la relación de la cláusula PRIMERA del Anexo A y bajo las condiciones establecidas en el Anexo C la cantidad de \$1,300,000.00. (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) - - - - - por kilómetro de brecha observada. En este precio queda incluida la compensación las movilizaciones de personal, equipo, materiales y campamento en distancias menores a 100 kilómetros. Para los efectos de pago, el cómputo de los kilómetros de observación se efectuará del primero al último puntos de tiro. Descontando la distancia correspondiente a los puntos de tiro no observados.
- II./ El CONTRATISTA recibirá como compensación por cada día de pruebas o de trabajos especiales o experimentales, con el equipo y personal especificados en el Anexo C la cantidad equivalente al costo de 1/3 de kilómetros de observación.
- III. PEMEX pagará al CONTRATISTA la movilización de su personal, equipo materiales y campamento general, de acuerdo con el presupuesto que previamente al cambio éste presente para la autorización de PEMEX. El presupuesto se formulará de acuerdo con las siguientes bases:
- III.1 El viaje de los vehículos cargados, propiedad del CONTRATISTA, se pagará de acuerdo con el tonelaje del vehículo, los kilómetros recorridos y las tarifas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- III.2 El arrastre de los remolques se pagará de acuerdo con el tonelaje de los mismos, los kilómetros recorridos y las tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- III.3 El pago por servicios de compañías de transportes registradas, que auxilien al CONTRATISTA en la movilización, será reembolsado por PEMEX al presentar las facturas correspondientes.
- III.4 El desmantelamiento, armado y acondicionamiento del campamento general, incluyendo maniobras de carga y descarga se compensará reembolsando PEMEX: por los salarios de los obreros adicionales que contrate el CONTRATISTA y por los materiales que se compra para instalar el campamento en su nueva ubicación. En ambos casos se presentarán los documentos que comprueben los gastos.
- III.5 Cuando por motivo de la movilización, se llegue a suspender la actividad de observación, el CONTRATISTA recibirá como compensación, por cada día de suspensión, el equivalente a un kilómetro de observación.

SEGUNDA : SANCIONES

- I. PEMEX descontará al CONTRATISTA como compensación por el retraso en la entrega del informe final de cada prospecto y después de cumplir se con el plazo natural especificado en la cláusula PRIMERA del anexo B ó de la fecha de prórroga otorgada, a razón de - - - - - \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 u. N.) por día.
- II. Por compensación por días perdidos en la operación de observación de campo, por falta de programa, falta de permisos, explosivos, imputables a PEMEX, el CONTRATISTA recibirá la cantidad equivalente a 0.8 (ocho décimos) de kilómetro observado.

PETROLEOS MEXICANOS

ANEXO B PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS

CONTRATO Cer-27-8

CLAUSULA

PRIMERA : PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS

El presupuesto para este contrato será de - - - - -
\$900'000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). el cual se
ejercerá durante el año de 198 .

Al inicio de los trabajos se proporcionará un anticipo del 10% (DIEZ /-
POR CIENTO) del monto a ejercer durante el año de 198 , lo que resulta la
cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una
de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen en el año de
198 ; el anticipo se otorgará contra la exhibición de una fianza que ga-
rantee el propio anticipo en los términos de la ley.

CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION DE FECHA 10 DE ENERO DE 1980 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PERFORACIONES, S. A., (EN ADELANTE DENOMINADA -- PSA), COMO ASOCIADA, Y POR OTRA PARTE, EXPLORACION, S. A., (EN ADELANTE DENOMINADA ESA), COMO ASOCIANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- PERFORACIONES, S. A. declara:
 - a).- PSA es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura No 2058 del 16 de julio de 1951 otorgada ante Lic. Francisco Urozco, Notario Público No 85 del D. F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No 258, Fojas 167, libro III, Volumen 281.
 - b).- el objeto social de PSA le permite prestar servicios para exploraciones gravimétricas en el prospecto Aguililla-Aldama y proporcionar todo el equipo electrónico y personal capacitado para realizar dichas exploraciones.
- 2.- EXPLORACION, S. A., declara:
 - a).- ESA es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura No 32447 del 21 de septiembre de 1980 otorgada ante el Lic. Jorge Torres Arvizu, Notario Público No 88.
 - b).- El objeto social de ESA le permite realizar exploraciones gravimétricas, y de acuerdo con dicho objeto ha celebrado un contrato con PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX) en adelante designado como el contrato con PEMEX, del 18 de diciembre de 1980, por el cual ESA ha convenido en suministrar para servicio con PEMEX, una o más unidades de servicios gravimétricos para llevar a cabo la recopilación de información exploración gravimétrica en México a través de programas de trabajo que serán designados por PEMEX y aceptadas por ESA, previo a la iniciación de las operaciones. Copia del contrato con PEMEX se adjunta al presente contrato como anexo, y forma parte integrante del mismo.
 - c).- Para poder realizar los trabajos a que se refiere el contrato con PEMEX, ESA requiere del empleo de equipo especializado que no tiene a su disposición y el cual ESA ha solicitado a PSA.
- 3.- Que desean asociar sus esfuerzos y aportar sus activos y personal en los términos aquí establecidos a través de la formación de una Asociación en Participación de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, para poder realizar adecuadamente los trabajos establecidos en el contrato con Pemex y que acepte ESA, siempre y cuando -- previa a dicha aceptación, cuente con la conformidad escrita de PSA, para ese objeto, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

- 1a.- PSA como asociada y ESA como asociante, por medio del presente constituyen una Asociación en Participación con el objeto de realizar los trabajos contratados por ESA con PEMEX bajo el contrato con PE

MX. Y cooperarán, en la forma adelantedescrita, en el desarrollo de estudios gravimétricos terrestres (recopilación de información terrestre), en México para PEMEX. Los estudios que se llevarán a cabo serán hechos por una o más unidades gravimétricas cada unidad compuesta por personal, instrumentos gravimétricos y equipo y materiales completamente. Cada unidad conducirá sus operaciones en forma esmerada a los estandares aceptados por la profesión.

Los requisitos para el cumplimiento específico de cada estudio tendrá ESA, la dirección general del estudio y PSA suministrará un jefe de brigada, quien tendrá la responsabilidad de dirigir el estudio, y coordinará las operaciones de campo, con el objeto de obtener óptimos resultados técnicos, y una eficiente realización de la explotación. Sin embargo, cuando una decisión del jefe de brigada de -- PSA, constantemente este implicando un gasto fuera de los normalmente establecidos, las partes a nivel de Supervisión lo discutirá para llegar a un acuerdo.

- 2a.- Como asociante ESA, será responsable ante PEMEX y ante cualesquier tercero de la realización de los trabajos previsto en el contrato con PEMEX.
- 3a.- ESA, tratará fundamentalmente con PEMEX, pero PSA, podrá tratar directamente con PEMEX, sobre asuntos técnicos.
ESA, después de obtener la aprobación de PSA, en cada uno de los casos, presentará propuestas para nuevos trabajos, firmará contratos por dichos nuevos trabajos y facturará por servicios prestados.
- 4a.- En caso de que PEMEX desee cambiar, extender o renovar cualquier -- contrato entre PEMEX y ESA, entonces PSA y ESA conjuntamente determinarán, mutuamente acordarán sobre el curso y la acción a seguir. Ninguna de las partes actuará de tal forma que obligue tácitamente o explícitamente a la otra, sin antes llegar a un mutuo acuerdo de la acción a tomar.
- 5a.- Esa y PSA, acuerdan, a partir de la fecha de este convenio, y durante la vigencia del mismo, que no podrán participar en ningún contrato individual ni conjuntamente con una tercera parte, para suministrar recopilación de datos terrestres a PEMEX, en lo que se refiere a los trabajos gravimétricos.
- 6a.- Se acuerda explícitamente por las partes que este convenio no afectará las condiciones de cualquier contrato en el que ESA y PSA sean parte, y que haya sido celebrado con anterioridad al presente. Acceptación de prórroga o cualquier modificación de dichos contratos o la ejecución de renovaciones de estos efectuados por la emisión de un nuevo contrato de cualquiera de las partes, no será considerado la violación de los términos o condiciones de este convenio.
- 7a.- PSA y ESA podrán participar en contratos a su nombre, y para propio beneficio en el suministro a PEMEX y otras partes de procesados de datos gravimétricos o servicios de interpretación.

8a.- Las partes aportarán los bienes y servicios descritos en las cláusulas 12a, 13a, 14a, y 15a. de este contrato, en la forma que sea requerida para realizar adecuada y puntualmente los trabajos previstos en el contrato con PEMEX, en el entendimiento de que todos los bienes que sean utilizados para la ejecución de dichos trabajos serán siempre propiedad de la parte que los proporcione, y no serán considerados en forma alguna como dados en propiedad a la otra parte.

9a.- Objetivo del contrato, levantamiento gravimétrico mediante una brigada organizada en áreas que PEMEX designe en el interior de la República Mexicana. Dichos trabajos serán los siguientes:

- Apertura de brechas a mano
- Señalamiento estadado de estaciones
- Levantamiento topográfico de apoyo
- Observación y cálculo para determinación de densidad
- Observación gravimétrica
- Cálculo y configuración de anomalías gravimétricas
- Interpretación cualitativa y cuantitativa en términos geológicos de la información geofísica obtenida

10a. Las áreas de trabajo serán :
Aguililla, Mich.

11a. La asociación en participación aquí constituida entrará en vigor desde la fecha de este contrato hasta el 30 de diciembre de 198 que es la fecha de terminación establecida en el Contrato con PEMEX. En el caso de que PEMEX proponga a ESA (con la previa conformidad de PSA), y éstas acepten por escrito, trabajos adicionales en la misma área, este contrato continuará vigente respecto a dichos trabajos adicionales.

12a. PSA como asociada aportará a la Asociación en Participación el uso del siguiente equipo de su propiedad (en adelante designado Equipo PSA), para la brigada durante todo el periodo de operación:

1	Camioneta Ford F-350	\$ 24'000,000.00
3	Camionetas Pick-Up F-200	51'000,000.00
3	Jeep	45'000,000.00
1	Gravímetro	17'138,000.00
1	Nivel	706,000.00
1	Plancheta	1'037,000.00
1	Teodolito	4'741,000.00
1	Cálculadora	621,000.00
1	Impresor	800,000.00
		<u>\$145'043,000.00</u>

13a. PSA también se obliga desde la fecha de vigencia de este contrato a que todos los bienes que aporte se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, para tal efecto realizará todas las inversiones previas que sean pertinentes.

14a.- ESA como asociante aportará a la asociación en Participación los servicios del siguiente personal a su cargo como mínimo durante todo el tiempo del contrato, así como equipo y efectivo siguiente:

1	Jefe de Brigada	Equipo de Oficina	\$1'405,000.00
1	Jefe de Topografía	Equipo de Campamen	
1	Administrador	to.	40'968,000.00
1	Libujante	Efectivo	2'468,000.00
2	Niveladores		<u>4'841,000.00</u>
2	Cáculista		
2	Observadores		
1	Planchetero		
4	Choferes		
1	Mecánico		
1	Ayudante de Mecánico		
1	Velador		
1	Cocinera		
1	Lavandera		
12	Cbreros		

15a.- ESA también se obliga desde la fecha de vigencia de este contrato a que todos los bienes que aporte se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, para tal efecto realizará las inversiones previas que sean pertinentes PSA y ESA, mantendrán sus instrumento y equipo en buenas condiciones, y asimismo mantendrá en el área de operaciones un adecuado abastecimiento de refacciones y partes.

16a.- Todos los costos y gastos que se originen con motivo de la actividad serán con cargo a la Asociación en Participación.

17a.- PSA y ESA acuerdan indemnizar y mantener a la otra parte libre de cualquier pago de impuestos de salarios y liquidaciones, jubilaciones, gratificaciones o prestaciones impuestas por la ley y basadas en sueldos y salarios pagaderos por las partes respecto de los empleados, involucrados en el trabajo.

18a.- Tomando en cuenta la importancia, así como la delicada naturaleza del trabajo, PSA y ESA, convienen asignar en el trabajo, personal altamente calificado así como utilizar Equipo moderno y en excelente estado, con el objeto de que los resultados obtenidos de la exploración sean tan precisos como sea posible, de acuerdo a los estándares actuales de la industria de exploración gravimétrica al respecto PSA y ESA acuerdan lo siguiente:

a) Informes. Los informes periódicos de operación serán preparados y firmados por PSA y entregados a PEMEX, PSA suministrará a ESA un informe final escrito del área trabajada. ESA inmediatamente entregará todas las copias de dicho informe a PEMEX. Los resultados y conclusiones de dicho informe será bajo su propia responsabilidad.

- b) Propiedad de PEMEX, la información y reportes escritos por PSA y ESA, serán de la exclusiva propiedad de PEMEX. A la terminación de cualquier proyecto (o partes separadas de este), ESA entregará a PEMEX información obtenida e informes escritos, además de cualquier material proporcionado por parte de PEMEX.
- c) Confidencialidad. Toda la información y datos adquiridos por las partes de acuerdo a este convenio, conforme a las obligaciones del presente, así como cualquier material confidencial proporcionado a las partes por PEMEX, serán tratados confidencialmente por las partes. Esta obligación es continua y subsistirá después de la terminación de este convenio. En la tenencia de dicha información, datos y material confidencial las partes se comprometen llevar a cabo los mismos sistemas de cuidado que normalmente ejercitan en la protección de información de su propiedad.
- 19a.- ESA tratará de obtener para PEMEX, todos los permisos y autorizaciones para cada una de las unidades gravimétricas para llevar a cabo operaciones, reconociendo que ésta es normalmente la responsabilidad de PEMEX.
- 20a.- Todas las demandas originadas con motivo de la operación de PSA y ESA en propiedad de terceros, serán tramitadas de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 34a de este convenio.
- 21a.- En caso de que se necesite Equipo Humano o material adicional, para la debida y correcta ejecución de este contrato, las partes se pondrán de acuerdo para resolverlo, tomando en cuenta para esa resolución del tipo de obligaciones que tiene cada una de las partes en este contrato.
- 22a.- Salvo que las partes acuerden mutuamente de otra manera, las operaciones de campo descritas en este contrato serán llevadas a cabo de forma continua en un mínimo de diez horas diarias. Dicho personal trabajará veinte días base con diez de asueto, con descansos escalonados establecidos para que las funciones de la brigada se mantengan adecuadamente; asimismo la brigada pueda trabajar ininterrumpidamente.
- 23a.- Con el propósito de implementar el procedimiento de pago como se requiere en la cláusula 24 de este convenio las partes acuerdan lo siguiente:
La utilidad fiscal a repartirse se hará de manera proporcional al monto de sus aportaciones promedio durante todo el ejercicio.
- 24a.- ESA será responsable ante PSA por el pago de la participación de la utilidad repartible a que PSA tenga derecho por los trabajos llevados a cabo y de conformidad con este convenio.

ESA presentará a PEMEX facturas a nombre de EJA por trabajos terminados total o parcialmente de acuerdo a los contratos de EJA y PEMEX.

a).- El pago de participación sobre los resultados obtenidos, se hará de la siguiente manera:

El cálculo y pago de la liquidación definitiva se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de EJA como asociante. PSA como asociada extenderá un recibo definitivo cuando le sea liquidada su participación.

A cuenta de la liquidación definitiva se realizará por las partes cobros periódicos. Estos cobros se realizarán conforme se obtenga la recuperación de la cartera de facturas a -- Cargo de PEMEX. El importe de estos anticipos se deducirán de la liquidación definitiva.

b).- En caso de obtener Pérdida Fiscal Ajustada

La participación en esta pérdida se distribuirá de acuerdo al asociado hasta un monto no mayor al de su inversión, considerando la proporción al de su inversión.

En este caso, el importe de los anticipos recibidos a cuenta de utilidad deberán ser reintegrados para cubrir el importe de las obligaciones pendientes.

25a.- ESA como asociante, será quien cumpla por sí y por cuenta de PSA como asociada, las obligaciones fiscales señaladas en la ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como su correspondiente reglamento.

26a.- ESA como asociante, así como PSA como asociada, acumularán cada una a sus ingresos en el ejercicio, la parte de la utilidad fiscal ajustada, en la proporción que de las utilidades les correspondan en los términos de la cláusula 23 de este contrato, o en su caso, se deducirá la pérdida fiscal ajustada, pagando individualmente el impuesto del ejercicio, acreditando proporcionalmente el monto de los pagos provisionales realizados por ESA como asociante.

27a.- El ejercicio fiscal que corresponde a la operación de este contrato, será del 1o de Enero al 31 de Diciembre de cada año, ya que este período corresponde al ejercicio fiscal de EJA que es asociante

28a.- Aportación de bienes. En lo que se refiere a los bienes aportados por PSA como asociada a EJA como asociante, se presume que no son enajenados a la asociante, ya que dichos bienes serán siempre de PSA (asociada).

29a.- Pagos provisionales. Estos pagos provisionales se efectuarán en base al artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta los cuales deberá presentar el asociante en una declarando sus propias actividades y en otra las de la Asociación en Participación.

30a.- PSA será responsable de cualquier daño o pérdida de los informes de campo, mientras éstas estén en posesión de PSA, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Si dichos daños o pérdidas no permiten llevar a cabo la terminación de los informes parciales o totales, PSA en liberación de su responsabilidad y a su elección, podrá volver efectuar la parte del trabajo necesaria para readquirir la información dañada o pérdida si así lo requiere PEMEX.
- PSA no tendrá más responsabilidad sobre daños o pérdidas de los informes una vez que éstos hayan sido entregadas a ESM, a PEMEX o a cualquier reportador reconocido o de prestigio.

3ja.- Todas las notificaciones dada por cualquiera de las partes en referencia en este convenio, será debidamente entregadas y despachadas si fueron en mano, o enviadas a los siguientes domicilios:

EXPLORACION , S. A.	PERFORACIONES, S. A.
Av. Juárez No 100	Av. Juárez 117
Col. Tabacalera	Col. Tabacalera
México, D. D.	México, D. F.

32a.- Los Derechos y Obligaciones establecidos en este convenio, obligarán y beneficiarán a las partes respectivas y no podrán ser cedidas total o parcialmente por ninguna de las partes.

33a.- Este convenio está sujeto para todo lo relativo a su interpretación, cumplimiento y validez a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, D. F., renunciando a cualquier otro que tuviese por razón de domicilio, presente o futuro.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día y año arriba indicados, firmado por parte de PERFORACIONES, S.A., EL SR. LIC. RICARDO REYES ACOSTA y por parte de EXPLORACION , S. A., el SR. LIC. JUAN SOLORI C LUNA.

PERFORACIONES, S. A.
LIC. RICARDO REYES ACOSTA
Gerente General

EXPLORACION , S. A.
LIC. JUAN SOLORI C LUNA
Gerente General

TESTIGO
JUAN HERNANDEZ SOLIS

TESTIGO
PEDRO KIBARA OLIVAS

Acta de Recepción No. CNEPR-12/8 , en que se consigna la recepción total de los trabajos de exploración relacionados con los estudios de gravimetría, en el área de Aguililla y en las áreas y proyectos que PEMEX designe dentro de la República Mexicana, realizados al amparo del Contrato Cer-27-8 , celebrado entre PETROLEOS MEXICANOS y la COMPAÑIA EXPLORACION , S. A., efectuados en los prospectos Aguililla Sur y Norte, - correspondiente al área: Aguililla, Michoacán.

REGISTROS DEL CONTRATISTA:

S.P.P. No. 078619

FED. DE CONTRIBUYENTES: EXP-R41004-001

C.N.I.C. No. 21766

PEMEX No. 4130

En la ciudad de México, D. F., siendo las diez horas del día diecinueve del mes de Diciembre de 1968 , en la sala de juntas de la Coordinación Regional de Exploración, Zona Centro, de PETROLEOS MEXICANOS ubicada en el Edificio Administrativo 4o Piso de PEMEX, se reúnen las personas cuyos nombres y dependencias a que pertenecen se mencionan a continuación: Por parte de PETROLEOS MEXICANOS los señores Ingenieros: Manuel Rios Campos del Coordinación Regional de Exploración Zona Centro, Arturo Pérez Tapia de la Auditoria Zona Centro; por parte de la Secretaría de Energía Minas e Industria Paraestatal Mario Rivas Barragan; por parte de la Compañía EXPLORACION , S. A., el Lic. Juan Solorio Luna en su carácter de Gerente General; se hace constar que se invitó a la Secretaría de la Contraloría

ria General de la Federación con Telegrama de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dirigido al Contador Público Javier Galicia Santos Director General de la Auditoría Gubernamental de la mencionada Secretaría.

La reunión tiene por objeto practicar una diligencia relacionada con la terminación por parte del CONTRATISTA y recepción por parte de PETROLEOS MEXICANOS de la obra consistente en los estudios de Exploración Gravimétrica del tipo de reconocimiento de detalle, semidetalle y regional.

Los trabajos fueron ejecutados en el área Aguililla, en el Estado de Michoacán.

La recepción de esta Obra incluye la información de campo y gabinetes siguientes: Originales de planos topográficos, material topográfico de cálculo y originales de planos configurados.

Los representantes de PETROLEOS MEXICANOS hacen constar que los trabajos anteriormente descritos se ejecutaron al amparo del contrato Cer-27-8, el cual se tiene a la vista, celebrado entre PETROLEOS MEXICANOS y la Compañía EXPLORACION, S. A. con fecha 18 de Diciembre de 198, con terminación de operaciones de campo el 2 de Agosto de 198, y término del contrato el 19 de Diciembre de 198, el monto total del contrato es de - - \$900'000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Para la ejecución de los trabajos gravimétricos, el área fué dividida en los prospectos Aguililla Sur y Norte y para efectos de este contrato inició sus operaciones de campo el día 10 de Febrero de 198.

El monto real ejercido del contrato ascendió a la cantidad de \$885'541,000.- (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente relación de facturas aprobadas y pagadas por PETROLEOS MEXICANOS.

No. de Factura	Mes	Importe sin I.V.A.
648	Enero	\$ 88'783,000.00
652	Febrero	2'721,000.00
Nota de crédito	Febrero	(10'000,000.00)
661	Marzo	63'027,000.00
669	Abril	74'936,000.00
671	Mayo	64'900,000.00
706	Junio	78'061,000.00
707	Julio	124'424,000.00
709	Agosto	139'600,000.00
719	Septiembre	64'844,000.00
723	Octubre	46'819,000.00
730	Noviembre	60'017,000.00
757	Diciembre	87'409,000.00
TOTAL EJERCIDO		\$ 885'541,000.00
SALDO NO EJERCIDO QUE SE CANCELA		14'459,000.00
MONTOS DEL CONTRATO		\$ 900'000,000.00

Se hace mención que se otorgó un anticipo por la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fué amortizado en \$88'553,000.00 (OCIENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), reintegrándose la diferencia.

Quedando vigentes durante los trescientos sesenta y cinco días posteriores las fianzas respectivas.

El Sr. Ingeniero Manuel Rios Campos Coordinador Regional de Exploración Zona Centro, manifiesta que los estudios se han llevado a cabo por el CONTRATISTA de conformidad con las especificaciones correspondientes y a satisfacción de PETROLEOS MEXICANOS y dá por recepcionada esta obra.

El Lic. Juan Solorio Luna Gerente General de EXPLORACION, S. A. manifiesta que no tiene reclamación alguna que hacer. Se dá por terminada ésta Diligencia siendo las 11:00 horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y , se levanta la presente firmada por los que intervienen para su constancia.

O P E R A C I O N E S

- | | | |
|--|-------------------|-----------------|
| 1.- Aportaciones iniciales de los socios | | |
| Asociante: | Caja | \$ 40,000. |
| | Bancos | 2'428,000. |
| | Equipo Campamento | 40'968,000. |
| | Equipo Oficina | 71,405,000. |
| Asociado: | Equipo Transporte | 120'000,000. |
| | Equipo Producción | 25'043,000. |
| | TOTAL | \$ 259'884,000. |
- 2.- Por la fianza que nos pide el contrato del 10% sobre el anticipo el valor de la fianza es de \$1'170,000.00 más el 15% de IVA adquirida a Fianzas México.
- 3.- Por la compra de la póliza de seguros adquirida a Seguros México, por \$582, 000.00 más 15% de IVA.
- 4.- Por los seguros y fianzas que se difieren
- 5.- Por el anticipo otorgado por Pemex más su IVA.
- 6.- Traspaso de Bancos oficinas México al Banco del campamento por \$256'000,000.00
- 7.- Registro de los ingresos por \$885'541,000.00 más recordatorio Iva.
- 8.- Por los gastos variables según el contrato.
- 9.- Por el cobro de las facturas con sus deducciones y aplicación correcta del iva.
- 10.- Devolución del anticipo no utilizado.
- 11.- Se contrata arrendamiento para el campamento por un año a \$250,000 mensuales más iva y retención pagado con cheque del campamento.
- 12.- Se paga con cheque del campamento \$250,000.00 de depósito que exige la Sra. Laura Palma en el contrato de arrendamiento.
- 13.- Se contrata arrendamiento de oficinas por doce meses a \$238,000.00 cada mes distribuir el 26% a operación, 32% a dirección y 42% a administración registrar el iva y el 10% de retención.
- 14.- Del asiento anterior nos piden un mes de depósito la Sra. Ana Estrada.
- 15.- Según comprobantes que corresponden al campamento se pagan con cheque de México \$27'749,000.00 de prestaciones y \$3'323,000.00 de Impuestos y Derechos.
- 16.- Según comprobantes anexos a las pólizas de egresos del campamento que importan un total de \$238'704,000.00, retenciones de \$1'000,000 sobre honorarios y \$6'263,000.00 de Impuesto sobre productos del - trabajo ver resumen de gastos directos fijas, pago del iva por \$20'040,000.00.

OPERACIONES

- | | | |
|--|-------------------|-----------------|
| 1.- Aportaciones iniciales de los socios | | |
| Asociante: | Caja | \$ 40,000. |
| | Bancos | 2'428,000. |
| | Equipo Campamento | 40'968,000. |
| | Equipo Oficina | 71,405,000. |
| Asociado: | | |
| | Equipo Transporte | 120'000,000. |
| | Equipo Producción | 25'043,000. |
| | TOTAL | \$ 259'884,000. |
- 2.- Por la fianza que nos pide el contrato del 10% sobre el anticipo el valor de la fianza es de \$1'170,000.00 más el 15% de IVA adquirida a Fianzas México.
- 3.- Por la compra de la póliza de seguros adquirida a Seguros México, por \$582, 000.00 más 15% de IVA.
- 4.- Por los seguros y fianzas que se difieren
- 5.- Por el anticipo otorgado por Pemex más su IVA.
- 6.- Traspaso de Bancos oficinas México al Banco del campamento por \$256'000,000.00
- 7.- Registro de los ingresos por \$885'541,000.00 más recordatorio Iva.
- 8.- Por los gastos variables según el contrato.
- 9.- Por el cobro de las facturas con sus deducciones y aplicación correcta del iva.
- 10.- Devolución del anticipo no utilizado.
- 11.- Se contrata arrendamiento para el campamento por un año a \$250,000 mensuales más iva y retención pagado con cheque del campamento.
- 12.- Se paga con cheque del campamento \$250,000.00 de depósito que exige la Sra. Laura Palma en el contrato de arrendamiento.
- 13.- Se contrata arrendamiento de oficinas por doce meses a \$238,000.00 cada mes distribuir el 26% a operación, 32% a dirección y 42% a administración registrar el iva y el 10% de retención.
- 14.- Del asiento anterior nos piden un mes de depósito la Sra. Ana Estrada.
- 15.- Según comprobantes que corresponden al campamento se pagan con cheque de México \$27'749,000.00 de prestaciones y \$3'323,000.00 de Impuestos y Derechos.
- 16.- Según comprobantes anexos a las pólizas de egresos del campamento que importan un total de \$238'704,000.00, retenciones de \$1'000'000 sobre honorarios y \$6'263,000.00 de Impuesto sobre productos del - trabajo ver resumen de gastos directos fijas, pago del iva por \$20'040,000.00.

- 17.- Según comprobantes de gastos de operación que importan \$ 62'867,000 retenciones a honorarios de \$ 1'250,000.00, Impuesto sobre el producto del trabajo \$3'914,000.00 e IVA Acreditable por \$3'969,000
- 18.- Por los gastos de Dirección según resumen \$72'207,000.00, IVA por \$10'039,000.00 y retención de honorarios por \$ 3'914,000.00 .
- 19.- Pagamos según cheques gastos de administración \$104'779,000.00, I VA por \$6'369,000.00, 10% s/honorarios \$2'000,000.00 e I.S.P. T. por \$5'400,000.00
- 20.- Pago de impuestos retenidos por \$ 24'327,000.00.
- 21.- Cancelación del depósito en el campamento.
- 22.- Efectuar los pagos provisionales del Impuesto a la Renta por la - cantidad de \$132'830,000.00
- 23.- Por las comisiones bancarias que importan \$56,000.00
- 24.- Se ganan intereses por \$92'548,000.00
- 25.- Se entregan a los socios a cuenta de utilidades \$125'000,000. c/u.
- 26.- Traspase del iva acreditable a iva por pagar por \$41'557,000.00
- 27.- Pago por la diferencia en contra del Impuesto al Valor Agregado.
- 28.- Traspaso del saldo de Ingresos a Pérdidas y Ganancias.
- 29.- Traspaso de Gastos y Productos Financieros a Pérdidas y Ganancias.
- 30.- Traspaso de los saldos de las cuentas de gastos a Pérdidas y Ganancias.
- 31.- Cancelación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- 32.- Traspaso de la cuenta de resultado del ejercicio de manera proporcional a las cuentas de capital de los socios según aportación.
- 33.- Cargar a las cuentas de capital de los socios los pagos de I. S. R
- 34.- Traspaso de los retiros a las cuentas de capital de cada socio.
- 35.- Traspaso de saldo de Bancos campamento a Bancos México.
- 36.- Pago de la diferencia de las utilidades disminuyendo la parte que les corresponda del depósito que esta pendiente.

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION

CATALOGO DE CUENTAS POR EL AÑO DE OPERACIONES DE 198 .

- 1 ACTIVO
 - 10 CIRCULANTE
 - 100 CAJA
 - 1 JUAN LOPEZ SOLIS
 - 101 BANCOS
 - 1 BANORO MEXICO
 - 2 BANORO CAMPAMENTO
 - 102 CLIENTES
 - 1 PEMEX
 - 103 RETIROS
 - 1 EXPLORACION, S. A.
 - 2 PERFORACIONES, S. A.
 - 104 I. V. A. ACREDITABLE
 - 1 AL 15%
 - 105 PROVISIONALES
 - 1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - 106 DEPOSITOS EN GARANTIA
 - 1 MEXICO ANA ESTRADA
 - 2 CAMPAMENTO LAURA PALMA
 - 107 PAGOS ANTICIPADOS
 - 1 SEGUROS MEXICO
 - 2 FIANZAS MEXICO
 - 11 NO CIRCULANTE
 - 111 EQUIPO CAMPAMENTO
 - 1 EXPLORACION, S. A.
 - 112 EQUIPO OFICINA
 - 1 EXPLORACION, S. A.
 - 113 EQUIPO TRANSPORTE
 - 2 PERFORACIONES, S. A.
 - 114 EQUIPO PRODUCCION
 - 2 PERFORACIONES, S. A.

2 PASIVO

20 PASIVO A CORTO PLAZO

201 ANTICIPOS DE CLIENTES

1 PEMEX

202 ACREEDORES DIVERSOS

1 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2 SINDICATO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS DE
LA REPUBLICA MEXICANA

203 I. V. A. POR PAGAR

1 AL 15%

204 IMPUESTOS RETENIDOS

1 10% SOBRE ARRENDAMIENTOS

2 10% SOBRE HONORARIOS

3 IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

3 CAPITAL

301 EXPLORACION, S. A.

302 PERFORACIONES, S. A.

303 RESULTADO DEL EJERCICIO

4 CUENTAS DE ORDEN

401 CLIENTES POR IVA

402 CUENTA DE IVA POR CLIENTES

5 RESULTADOS

501 INGRESOS

510 GASTOS DIRECTOS VARIABLES

511 GASTOS DIRECTOS FIJOS

520 GASTOS INDIRECTOS FIJOS DE OPERACION

521 OPERACION

522 DIRECCION

523 ADMINISTRACION

530 GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

531 GASTOS

532 PRODUCTOS

540 PERDIDAS Y GANANCIAS

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
 CATALOGO DE CUENTAS RELACIONADAS CON LOS GASTOS POR 198 .

	510	511	521	522	523
1 5 al millar S.C.G.R.	x	-	-	-	-
2 2% S. R. T. P. R. M.	x	-	-	-	-
3 SUELDOS Y SALARIOS	-	x	x	-	x
4 PRESTACIONES	-	x	x	-	x
5 HONORARIOS	-	x	x	x	x
6 OPERACION CAMPAMENTO	-	x	-	-	-
7 COSTO DE TOPOGRAFIA	-	x	-	-	-
8 GASTOS DE VIAJE	-	x	x	x	x
9 SEGUROS Y FIANZAS	-	x	-	-	-
10 ANUNCIOS	-	x	-	-	-
11 PAPEL Y UTILES DE OFICINA	-	x	x	x	x
12 SERVICIOS DE COMUNICACION	-	x	x	x	x
13 SERVICIOS CONTRATADOS	-	x	x	x	x
14 IMPUESTOS Y DERECHOS	-	x	x	x	x
15 ARRENDAMIENTOS	-	x	x	x	x
16 LUZ Y FUERZA	-	x	x	x	x
17 MANTENIMIENTO PRODUCCION	-	x	-	-	-
18 MANTENIMIENTO TRANSPORTE	-	x	x	x	x
19 MANTENIMIENTO CAMPAMENTO	-	x	-	-	-
20 MANTENIMIENTO OFICINAS	-	x	x	x	x
21 MANTENIMIENTOS OTROS	-	x	-	-	-
22 GASTOS DIVERSOS	-	x	x	x	x

La equis (x) denota que sólo se utilizarán para las cuentas siguientes:

- 510 GASTOS DIRECTOS VARIABLES
- 511 GASTOS DIRECTOS FIJOS
- GASTOS INDIRECTOS FIJOS DE OPERACION
- 521 OPERACION
- 522 DIRECCION
- 523 ADMINISTRACION

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
CONCEPTOS POR LOS QUE SE CARGARAN LAS SUBCUENTAS DE GASTOS

3.- SUELDOS Y SALARIOS Se cargará del importe de los siguientes conceptos:

- Salarios
- Sueldos
- Tiempo Extra
- Bonificaciones
- Otras Remuneraciones

4.- PRESTACIONES se cargará por los siguientes conceptos:

- IMSS Cuota Patronal
- INFONAVIT aportación 5%
- Gratificación Anual
- Primas vacacionales
- Prima de antigüedad
- Prima dominical
- Prima seguro de vida
- Servicios medicina hospital
- Comidas
- Ropa a obreros
- Transportación
- Retiro de personal
- Subsidio lavandería
- Capacitación adiestramiento
- Servicio hospedaje campamento
- Preparación alimentos

5.- HONORARIOS se cargará de los siguientes conceptos:

- Técnicos
- Legales
- Administración
- Médicos
- Consejeros
- Auditoria Externa
- Otros

6.- OPERACION CAMPAMENTO se cargará de los siguientes conceptos:

- Utencilios Cocina Comedor
- Utencilios Dormitorio
- Herramientas de mecánico
- Herramientas de perforación

7.- COSTO DE TOPOGRAFIA se cargará de los siguientes conceptos:

- Honorarios Topografía
- Señalamientos y estacas
- Pasos y falsetes
- Material para dibujo
- Papel para planos
- Fotocopias y Heliográficas
- Apertura de brechas
- Herramientas para brecheo

- Fletes, refacciones, reparaciones, combustibles y lubricantes de tractores.
 - Otros
- 8.- GASTOS DE VIAJE se cargará de los siguientes conceptos:
- Alimentos por viaje
 - Transporte por viaje
 - Hospedaje por viaje
 - peaje y gasolina por viajes
 - Otros
- 9.- SEGUROS Y FIANZAS se cargará por los siguientes conceptos:
- Prima seguro maquinaria y equipo
 - Prima seguro responsabilidad civil
 - Prima seguro contra robo
 - Fianza de Fidelidad
 - Fianza Administrativa
 - Otros Seguros y Fianzas
- 10.- ANUNCIOS se cargará por los siguientes conceptos:
- Reclutar personal
 - Mensajes
- 11.- PAPEL Y UTILES DE OFICINA se cargará por los siguientes conceptos
- Formas Impresas
 - Papelería General
 - Papel de procesado e impresión
 - Utiles menores de oficina
- 12.- SERVICIOS DE COMUNICACION se cargará por los siguientes conceptos
- Teléfonos
 - Valijas y mensajería
 - Radio
 - Correos y Telégrafos
 - Telex
- 13.- SERVICIOS CONTRATADOS se cargará por los siguientes conceptos:
- Traslado de Valores
 - Vigilancia
 - Otros
- 14.- IMPUESTOS Y DERECHOS se cargará por los siguientes conceptos:
- 1% Educación
 - Predial
 - Equipo de Transporte
 - Derechos de agua
 - Funcionamiento
 - Otros
- 15.- ARRENDAMIENTOS se cargará por los siguientes conceptos:
- Transporte
 - Casas, Oficinas, Locales y Bodegas
 - Producción
 - Topografía
 - Oficina
 - Otros

- 16.- LUZ Y FUERZA
- 17.- MANTENIMIENTO PRODUCCION se cargará por los siguientes conceptos:
- Refacciones
 - Reparaciones
 - Combustibles
 - Lubricantes
 - Llantas
 - Lavado
 - Engrasado
- 18.- MANTENIMIENTO TRANSPORTE se cargará por los siguientes conceptos:
- Refacciones
 - Reparaciones
 - Combustibles
 - Lubricantes
 - Llantas
 - Lavado
 - Engrasado
- 19.- MANTENIMIENTO CAMPAMENTO se cargará por los siguientes conceptos:
- Refacciones
 - Reparaciones
 - Combustibles
 - Lubricantes
 - Artículos material aseo
- 20.- MANTENIMIENTO OFICINAS se cargará por los siguientes conceptos:
- Refacciones
 - Reparaciones
 - Artículos material aseo
 - Servicio
- 21.- MANTENIMIENTO OTROS se cargará por los conceptos que no hayan sido relacionados anteriormente.
- 22.- GASTOS DIVERSOS se cargará por los siguientes conceptos:
- Comidas de Trabajo
 - Periódicos
 - Donativos
 - Estacionamiento
 - Adornos
 - Utensilios cafetería
 - Brindis Fin año
 - Cuotas e inscripciones
 - Fletes y acarreos
 - Taxis y pasajes locales
 - Daños a terceros
 - Otros

Estos conceptos se cargarán de acuerdo a los importes autorizados y aprobados de acuerdo a las políticas existentes dentro de la empresa en cada ejercicio o período establecido.

EXPLICACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
DIARIO

(EN PESOS)

FECHA	CTA.	CONCEPTO	PARCIAL	DSBE	HABER
XXX		- 1 -			
	100	CAJA		40,000	
	1	Juan Lopez Solis			
	101	BANJOS		2'426,000	
	1	Banoro Méx.			
	111	EQUIPO CAMPAMENTO		40'966,000	
	1	Exploración, S. A.			
	112	EQUIPO OFICINA		71'405,000	
	1	Exploración, S. A.			
	113	EQUIPO TRANSPORTE		120'000,000	
	2	Perforaciones, S. A.			
	114	EQUIPO PRODUCCION		25'043,000	
	2	Perforaciones, S. A.			
	301	EXPLORACION, S. A.			114'841,000
	302	PERFORACIONES, S. A.			145'043,000
		Asiento de apertura.			
XXX		- 2 -			
	107	PAGOS ANTICIPADOS		1'170,000	
	2	Fianzas México			
	104	IVA ACREBITABLE		175,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			1'345,000
	1	Banoro Méx.			
		Pago de la fianza No. 258			
XXX		- 3 -			
	107	PAGOS ANTICIPADOS		582,000	
	1	Seguros México			
	104	IVA ACREBITABLE		87,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			669,000
	1	Banoro Méx.			
		Pago de la póliza de seguro No. 5005			
XXX		- 4 -			
	511	GASTOS DIRECTOS FIJOS		1'752,000	
	9	Seguros y Fianzas			
	107	PAGOS ANTICIPADOS			1'752,000
	1	Seguros México	582,000		
	2	Fianzas México	1'170,000		
		Por seguros y fianzas que difieren			
XXX		- 5 -			
	101	BANCOS		103'500,000	
	1	Banoro Méx.			
	201	ANTICIPOS DE CLIENTES			90'000,000
	1	Pemex			
	203	IVA POR PAGAR			13'500,000
	1	AL 15%			
		Anticipo según recibo No. 1			
		a la vuelta		367'150,000	367'150,000

EXPLICACION, J. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION					
DIARIO					
(EN PESOS)					
FECHA	OTA.	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
XXX		de la vuelta - 6 -		367'150,000	367'150,000
	101	BANJOS		256'000,000	
	2	Banoro Camp.			
	101	BANCCS			256'000,000
	1	Banoro Méx.			
XXX		Traspaso según giros - 7 -			
	102	CLIENTES		885'541,000	
	1	Pemex			
	401	CLIENTES POR IVA		119'331,000	
	501	INGRESOS			885'541,000
	402	CUENTA DE IVA POR CLIENTES Por nuestras facturas a aprobación y consideración de iva por pagar.			119'331,000
XXX		- 8 -			
	510	GASTOS DIRECTOS VARIABLES		22'138,000	
	1	5 al millar S.C.G.R.	4'428,000		
	2	2% S.R.T.P.R.M.	17'710,000		
	202	ACREEDORES DIVERSOS			22'138,000
	1	Sra. Cont. Gral. Rep.	4'428,000		
	2	Sind. Rev. Trab. Pet. Rep. Mex. Provisión de gastos contractuales	17'710,000		
XXX		- 9 -			
	101	BANCOS		894'181,000	
	1	Banoro Méx.			
	201	ANTICIPOS DE CLIENTES		88'553,000	
	1	Pemex			
	202	ACREEDORES DIVERSOS		22'138,000	
	1	Sra. Cont. Gral. Rep.	4'428,000		
	2	Sind. Rev. Trab. Pet. Rep. Mex.	17'710,000		
	402	CUENTA DE IVA POR CLIENTES		119'331,000	
	102	CLIENTES			885'541,000
	1	Pemex			
	203	IVA POR PAGAR			119'331,000
	1	al 15%			
	401	CLIENTES POR IVA Cobro de nuestras facturas y cancela ción de iva así como su clasificación.			119'331,000
XXX		- 10 -			
	201	ANTICIPOS DE CLIENTES		1'447,000	
	1	Pemex			
	101	BANJOS			1'447,000
	1	Banoro Méx. Devolución de anticipo.			
XXX		- 11 -			
	511	GASTOS DIRECTOS FIJOS		3'000,000	
	15	Arrendamientos			
	104	IVA ACREDITABLES		450,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			3'150,000
	2	Banoro Camp.			
		a la vuelta	2,777	1'260,000-2	778'960,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION					
DIARIO					
(EN PESOS)					
FECHA	CTA.	CONCEPTO	PARTIAL	DEBE	HABER
	204	de la vuelta		2,779'260,000-	2,778'960,000
	1	IMPUESTOS RETENIDOS			300,000
		10% sobre arrendamientos			
XXX		Pago de rentas según recibos mensuales			
		- 12 -			
	106	DEPOSITOS EN GARANTIA		250,000	
	2	Campamento Laura Palma			
	101	BANJOS			250,000
	2	Banoro Camp.			
XXX		Nuestro depósito por un mes de renta.			
		- 13 -			
	520	GASTOS INDIRECTOS FIJOS DE OPERACION		2'856,000	
	521	OPERACION	744,000		
	15	Arrendamientos			
	522	DIRECCION	924,000		
	15	Arrendamientos			
	523	ADMINISTRACION	1'188,000		
	15	Arrendamientos			
	104	IVA ACREDITABLE		428,000	
	1	Al 15%			
	101	BANJOS			2'998,000
	1	Banoro Méx.			
	204	IMPUESTOS RETENIDOS			286,000
	1	10% sobre arrendamientos			
XXX		Pago de rentas según recibos mensuales			
		- 14 -			
	106	DEPOSITOS EN GARANTIA		238,000	
	1	México Ana Estrada			
	101	BANJOS			238,000
	1	Banoro Méx.			
XXX		Nuestro depósito por un mes de renta.			
		- 15 -			
	511	GASTOS DIRECTOS FIJOS		31'072,000	
	4	Prestaciones	27'749,000		
	14	Impuestos y Derechos	3'323,000		
	101	BANJOS			31'072,000
	1	Banoro Méx.			
XXX		Pago de las prestaciones otorgadas según comprobantes mensuales.			
		- 16 -			
	511	GASTOS DIRECTOS FIJOS		238'704,000	
	3	Sueldos y salarios	104'384,000		
	5	Honorarios	10'001,000		
	6	Operación Campamento	6'492,000		
	7	Costo de topografía	63'000,000		
	8	Gastos de Viaje	2'180,000		
	10	Anuncios	2'250,000		
	11	Papel y útiles de oficina	3'500,000		
	12	Servicios de comunicación	3'077,000		
	13	Servicios contratados	21'100,000		
	20	Luz y Fuerza	925,000		
	20	Mantenimiento Oficina	3'490,000		
		a la vuelta	3,054	'808,000-	2,814'104,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
DIARIO

(EN PESOS)

FECHA	OTA.	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
		de la vuelta	3,052	2'808,000-2	814'104,000
	17	Mantenimiento Producción	7'350,000		
	18	Mantenimiento Transporte	3'100,000		
	21	Mantenimiento Otros	1'135,000		
	22	Gastos Diversos	6'720,000		
	104	IVA ACREDITABLE		20'040,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			251'481,000
	2	Banero Camp.			
	204	IMPUESTOS RETENIDOS			7'263,000
	2	10% Honorarios	1'000,000		
	3	Impuesto sobre productos del trabajo Pago de gastos según comprobantes.	6'263,000		
XXX		- 17 -			
	520	GASTOS INDIRECTOS FIJOS DE OPERACION			
	521	OPERACION		62'867,000	
	3	Sueldos y salarios	26'095,000		
	4	Prestaciones	6'937,000		
	5	Honorarios	12'500,000		
	8	Gastos de viaje	2'834,000		
	11	Papel y utiles de oficina	873,000		
	12	Servicios de comunicación	767,000		
	14	Impuestos y derechos	1'296,000		
	16	Luz y Fuerza	276,000		
	18	Mantenimiento Transporte	990,000		
	20	Mantenimiento Oficinas	220,000		
	22	Gastos diversos	10'079,000		
	104	IVA ACREDITABLE		3'969,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			61'672,000
	1	Banero Méx.			
	204	IMPUESTOS RETENIDOS			5'164,000
	2	10% sobre honorarios	1'250,000		
	3	Impuesto sobre productos del trabajo Pago de gastos según comprobantes.	3'914,000		
XXX		- 18 -			
	522	DIRRECCION		72'207,000	
	5	Honorarios	39'140,000		
	8	Gastos de viaje	7'082,000		
	11	Papel y utiles de oficina	1'810,000		
	12	Servicios de comunicación	1'914,000		
	14	Impuestos y derechos	240,000		
	16	Luz y Fuerza	349,000		
	18	Mantenimiento Transporte	1'240,000		
	20	Mantenimiento Oficinas	274,000		
	22	Gastos diversos	20'158,000		
	104	IVA ACREDITABLE		10'039,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			76'332,000
	1	Banero Méx.			
	204	IMPUESTOS RETENIDOS			3'914,000
	2	10% sobre honorarios Pago de gastos según comprobantes			
		a la vuelta	3,221	'930,000-3,	221'930,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION

DIARIO

(EN PESOS)

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
XXX	de la vuelta - 19 -	3,221	930,000-3,221	930,000
523	ADMINISTRACION		104'779,000	
3	Sueldos, y salarios	41'755,000		
4	Prestaciones	11'101,000		
5	Honorarios	19'999,000		
8	Gastos de viaje	4'534,000		
11	Papel y utiles de oficina	1'396,000		
12	Servicios de comunicaci3n	1'226,000		
14	Impuestos y derechos	6'264,000		
16	Luz y Fuerza	441,000		
18	Mantenimiento Transporte	1'584,000		
20	Mantenimiento Oficinas	353,000		
22	Gastos diversos	16'126,000		
104	IVA ACREDITABLE		6'369,000	
1	al 15 %			
101	BANCOS			103'748,000
1	Banorc M3x.			
204	IMPUESTOS RETENIDOS			7'400,000
2	10% sobre honorarios	2'000,000		
3	Impuesto sobre productos del trabajo	5'400,000		
	Pago de gastos seg3n comprobantes.			
XXX	- 20 -			
204	IMPUESTOS RETENIDOS		24'327,000	
1	10 % sobre arrendamientos	586,000		
2	10 % sobre honorarios	8'164,000		
3	Impuesto sobre productos del trabajo	15'577,000		
101	BANCOS			24'327,000
1	Banorc M3x.			
	Nuestro pago seg3n declaraciones			
XXX	- 21 -			
101	BANCOS		250,000	
1	Banorc M3x.			
106	DEPOSITOS EN GARANTIA			250,000
2	Campamento Laura Palma			
	Dep3sito por cancelaci3n de dep3sito			
XXX	- 22 -			
105	PROVISIONALES		132'830,000	
1	Impuesto sobre la renta			
101	BANCOS			132'830,000
1	Banorc M3x.			
	Nuestros pagos seg3n declaraciones.			
XXX	- 23 -			
530	GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		56,000	
531	Gastos			
101	BANCOS			56,000
1	Banorc M3x.			
	Pagos en comisiones de giros bancarios.			
XXX	- 24 -			
101	BANCOS		92'546,000	
1	Banorc M3x.			
	a la vuelta	3,583	1'089,000-3,490	1'541,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION					
DIARIO					
(EN PESOS)					
FECHA	CTA.	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
		de la vuelta		3,581,089,000-3	490'541,000
	530	GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS			92'548,000
	532	Productos			
		Intereses obtenidos en el período.			
		- 25 -			
XXX	103	RETIROS		250'000,000	
	1	Exploración, S. A.	125'000,000		
	2	Perforaciones, S. A.	125'000,000		
	101	BANCOS			250'000,000
	1	Banoro Méx.			
		Retiros según recibos del asociante y asociado respectivamente.			
		- 26 -			
XXX	203	IVA POR PAGAR		41'557,000	
	1	Al 15%			
	104	IVA ACREDITABLE			41'537,000
	1	Al 15%			
		Por el traspaso entre las cuentas de IVA.			
		- 27 -			
XXX	203	IVA POR PAGAR		91'274,000	
	1	Al 15%			
	101	BANCOS			91'274,000
	1	Banoro Méx.			
		Pago del IVA según declaraciones			
		- 28 -			
XXX	501	INGRESOS		885'541,000	
	540	PERDIDAS Y GANANCIAS			885'541,000
		Traspaso del saldo de ingresos			
		- 29 -			
XXX	530	GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		92'492,000	
	540	PERDIDAS Y GANANCIAS			92'492,000
		Traspaso de saldo a pérdidas y ganancias.			
		- 30 -			
XXX	540	PERDIDAS Y GANANCIAS		539'375,000	
	510	GASTOS DIRECTOS VARIABLES			22'138,000
	511	GASTOS DIRECTOS FIJOS			274'528,000
	520	GASTOS INDIRECTOS FIJOS OPERACION			242'709,000
	521	OPERACION	63'611,000		
	522	DIRECCION	73'131,000		
	523	ADMINISTRACION	105'967,000		
		Por el traspaso de los saldos deudores a pérdidas y ganancias.			
		- 31 -			
XXX	540	PERDIDAS Y GANANCIAS		438'658,000	
	303	RESULTADO DEL EJERCICIO			438'658,000
		Cancelación de pérdidas y ganancias			
		Por el traspaso de la utilidad.			
		- 32 -			
XXX	303	RESULTADOS DEL EJERCICIO		438'658,000	
		a la vuelta	6,360'644,000-5		921'986,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION					
DIARIO					
(EN PESOS)					
FECHA	CTA.	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	301	de la vuelta	6,360	644,000	5,921,986,000
	302	EXPLORACION, S. A.			193,010,000
		PERFORACIONES, S. A.			245,648,000
		Por el traspaso de la utilidad a las cuentas de los socios.			
.XXX		- 33 -			
	301	EXPLORACION, S. A.		58,445,000	
	302	PERFORACIONES, S. A.		74,385,000	
	105	PROVISIONALES			132,830,000
	1	Impuesto sobre la renta			
		Por la distribución de los pagos efectuados de I.S.R. a cada socio.			
XXX		- 34 -			
	301	EXPLORACION, S. A.		125,000,000	
	302	PERFORACIONES, S. A.		125,000,000	
	103	RETIROS			250,000,000
	1	Exploración, S. A.	125,000,000		
	2	Perforaciones, S. A.	125,000,000		
		Por el traspaso del saldo de retiros a capital			
XXX		- 35 -			
	101	BANOS		1,119,000	
	1	Banoro Méx.			
	101	BANOS			1,119,000
	2	Banoro Camp.			
		Por cancelación de la cuenta del campamento.			
XXX		- 36 -			
	301	EXPLORACION, S. A.		9,460,000	
	302	PERFORACIONES, S. A.		46,130,000	
	101	BANOS			55,590,000
	1	Banoro Méx.			
		Pago de la diferencia de utilidades a cada uno de los socios.			
		SUMAS IGUALES	6,800	183,000	6,800,183,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
(EN PESOS)

MAYOR

100	CAJA
1)	40,000
a)	40,000

101	BANCOS	
1)	2'428,000	1'345,000(2
5)	103'500,000	669,000(3
6)	256'000,000	256'000,000(6
9)	894'181,000	1'447,000(10
21)	250,000	3'150,000(11
24)	92'548,000	250,000(12
35)	1'119,000	2'998,000(13
		238,000(14
		31'072,000(15
		251'481,000(16
		61'672,000(17
		78'332,000(18
		103'748,000(19
		24'327,000(20
		132'830,000(22
		56,000(23
		250'000,000(25
		91'274,000(27
	1,350'026,000	1,290'889,000

101	BANCOS	
	1,350'026,000	1,290'990,000
		1'119,000(35
		55'590,000(36
	1,350'026,000	1,347'598,000
a)	2'428,000	

102	CLIENTES	
7)	885'541,000	885'541,000(9
	885'541,000	885'541,000

103	RETORNOS	
25)	250'000,000	250'000,000(34
	250'000,000	250'000,000

104	IVA ACREDITABLE	
2)	175,000	41'557,000 (26
3)	87,000	
11)	450,000	
13)	428,000	
16)	20'040,000	
17)	3'969,000	
18)	10'039,000	
19)	6'369,000	
	41'557,000	41'557,000

123

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION MAYOR
(EN PESOS)

114 EQUIPO PRODUCCION	
1)	25'043,000
a)	25'043,000

201 ANTICIPOS DE CLIENTES		
9)	88'553,000	90'000,000 (5)
10)	1'447,000	
	<u>90'000,000</u>	<u>90'000,000</u>

202 ACREEDORES DIVERSOS		
9)	22'138,000	22'138,000 (8)
	<u>22'138,000</u>	<u>22'138,000</u>

203 I.V.A. POR PAGAR		
26)	41'557,000	13'500,000(5)
27)	91'274,000	119'331,000(9)
	<u>132'831,000</u>	<u>132'831,000</u>

204 IMPUESTOS RETENIDOS		
20)	24'327,000	300,000 (11)
		286,000 (13)
		7'263,000 (16)
		5'164,000 (17)
		3'914,000 (18)
		7'400,000 (19)
	<u>24'327,000</u>	<u>24'327,000</u>

301 EXPLORACION, S. A.		
33)	58'445,000	114'841,000 (1)
34)	125'000,000	193'010,000 (32)
36)	9'460,000	
	<u>192'905,000</u>	<u>307'851,000</u>
		114'946,000 (8)

125

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION MAYOR
(EN PESOS)

302 PERFORACIONES, S. A.	
33) 74'385,000	145'043,000 (1)
34) 125'000,000	245'648,000 (32)
36) 46'130,000	
245'515,000	390'691,000
	145'176,000 (2)

303 RESULTADO DEL EJERCICIO	
32) 438'658,000	438'658,000 (31)
438'658,000	438'658,000

401 CLIENTES POR I. V. A.	
7) 119'331,000	119'331,000 (9)
119'331,000	119'331,000

402 CUENTA DE IVA POR CLIENTES	
9) 119'331,000	119'331,000 (7)
119'331,000	119'331,000

501 INGRESOS	
28) 885'541,000	885'541,000 (7)
885'541,000	885'541,000

510 GASTOS DIRECTOS VARIABLES	
8) 22'138,000	22'138,000 (30)
22'138,000	22'138,000

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION MAYOR
(EN PESOS)

511 GASTOS DIRECTOS FIJOS	
4)	1'752,000
11)	3'000,000
15)	31'072,000
16)	238'704,000
	<u>274'528,000</u>

521 GASTOS IND. FIJOS OPERACION	
13)	744,000
17)	62'867,000
	<u>63'611,000</u>

522 GASTOS IND. FIJOS DIRECCION	
13)	924,000
18)	72'207,000
	<u>73'131,000</u>

523 GASTOS IND. FIJOS ADMINISTRACION	
13)	1'188,000
19)	104'779,000
	<u>105'967,000</u>

530 GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	
23)	56,000
29)	92'492,000
	<u>92'548,000</u>

540 PERDIDAS Y GANANCIAS	
30)	539'375,000
31)	438'658,000
	<u>978'033,000</u>

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
RESUMEN DE GASTOS DIRECTOS FIJOS POR EL AÑO DE 198 .

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

C O N J E R T O	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
GUELDOS Y SALARIOS	7'848	7'848	7'848	8'084	8'084	8'084	8'084	8'084	10'105	10'105	10'105	10'105	104'384
PRESTACIONES	2'084	2'084	2'084	2'169	2'169	2'169	2'169	2'169	2'663	2'663	2'663	2'663	27'749
HONORARIOS	750	750	750	775	775	775	775	775	969	969	969	969	10'004
OPERACION CAMPAMENTO	400	400	400	540	540	540	540	540	648	648	648	648	6'492
COSTO DE TOPOGRAFIA	4'500	4'500	4'500	5'000	5'000	5'000	5'000	5'000	6'125	6'125	6'125	6'125	63'000
GASTOS DE VIAJE	120	110	130	140	140	200	250	290	200	150	150	300	2'180
SEGUROS Y FIANZAS	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	146	1'752
ANUNCIOS	1'000					1'250							2'250
PAPEL Y UTILES DE OFICINA	2'500	250	220	30	50	60	70	40	35	65	100	80	3'500
SERVICIOS DE COMUNICACION	220	230	250	240	195	320	340	380	250	240	236	206	3'074
SERVICIOS CONTRATADOS	1'500	1'500	1'500	1'500	1'500	1'750	1'750	1'750	1'750	2'200	2'200	2'200	21'400
IMPUESTOS Y DEBIDOS	268	268	268	271	271	271	271	271	291	291	291	291	3'323
ARRENDAMIENTOS	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3'000
LUZ Y FUERZA	50	60	50	65	70	75	100	125	100	70	80	80	925
MANTENIMIENTO PRODUCCION	200	250	3'000	300	300	400	450	450	500	500	500	500	7'350
MANTENIMIENTO TRANSPORTE	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	300	300	3'100
MANTENIMIENTO OFICINAS	160	160	160	160	500	500	400	400	250	250	250	300	3'490
MANTENIMIENTO OTROS	80	80	85	85	90	90	140	160	80	80	83	82	1'135
GASTOS DIVERSOS	400	410	450	460	520	560	570	525	640	635	700	780	6'720
TOTALES	22'726	19'546	22'341	20'435	20'950	22'670	21'555	21'675	25'252	25'637	25'796	26'025	274'528

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION
RESUMEN DE GASTOS INDIRECTOS FIJOS DE OPERACION DIRECCION POR EL AÑO DE 198 .

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MZO.	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL
HONORARIOS	2'943	2'943	2'943	3'031	3'031	3'031	3'031	3'031	3'789	3'789	3'789	3'789	39'140
GASTOS DE VIAJE	390	357	422	455	455	650	812	942	650	487	487	975	7'082
PAPEL Y UTILES DE OFICINA	1'562	62	55	7	12	15	17	10	9	16	25	20	1'810
SERVICIOS DE COMUNICACION	137	142	155	130	122	200	212	237	155	150	147	127	1'914
IMPUESTOS Y DERECHOS	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240
ARRENDAMIENTOS	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	924
LUZ Y FUERZA	19	22	19	26	27	37	46	37	26	30	30	30	349
MANTENIMIENTO TRANSPORTE	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	150	150	1'240
MANTENIMIENTO OFICINAS	20	20	20	31	31	25	25	15	15	15	20	37	274
GASTOS DIVERSOS	1'200	1'230	1'350	1'380	1'560	1'680	1'710	1'784	1'920	1'904	2'100	2'340	20'158
TOTALES	6'462	4'967	5'155	5'251	5'429	5'829	6'044	6'247	6'755	6'582	6'845	7'565	73'134

130

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION

Estado de Posición Financiero practicado al 31 de Diciembre de 198 .

A C T I V O

Circulante

Caja	\$	40,000.00	
Bancos		2'428,000.00	
Dépósitos Garantía		<u>238,000.00</u>	\$ 2'706,000.00

No Circulante

Equipo Campamento	\$	40'968,000.00	
Equipo Oficina		71'405,000.00	
Equipo Transporte		120'000,000.00	
Equipo Producción		<u>25'043,000.00</u>	<u>257'416,000.00</u>
SUMA ACTIVO			<u>\$ 260'122,000.00</u>

C A P I T A L

Exploración, S. A.	\$	114'946,000.00
Perforaciones, S. A.		<u>145'176,000.00</u>
SUMA CAPITAL		<u>\$ 260'122,000.00</u>

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION

Movimientos de capital de los socios del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 198 .

EXPLORACION, S. A. (asociante)

Aportación inicial	\$ 114'841,000.00
Más: Utilidad del ejercicio	<u>193'010,000.00</u>
Subtotal	\$ 307'851,000.00

Menos:

Parte proporcional de Impuesto sobre la Renta.	\$ 58'445,000.00
Retiros durante el período	125'000,000.00
Diferencia pagada al final	<u>9'460,000.00</u> 192'905,000.00
Capital aportado	<u><u>\$ 114'946,000.00</u></u>

PERFORACIONES, S. A. (Asociado)

Aportación inicial	\$ 145'043,000.00
Más: Utilidad del ejercicio	<u>245'648,000.00</u>
Subtotal	\$ 390'691,000.00

Menos:

Parte proporcional de Impuesto sobre la Renta.	\$ 74'385,000.00
Retiros durante el período	125'000,000.00
Diferencia pagada al final	<u>46'130,000.00</u> 245'515,000.00
Capital aportado	<u><u>\$ 145'176,000.00</u></u>

Las diferencias existentes en el capital aportado con respecto al de su aportación inicial corresponden, en el asociante de \$ 105,000.00 y en el asociado de \$ 133,000.00, a consecuencia del depósito en garantía por arrendamientos que aún sigue vigente por un total de \$ 238,000.00, a -- cargo de la Sra. Ana Estrada en la ciudad de México, D. F.

EXPLORACION, S. A. ASOCIACION EN PARTICIPACION

Cálculo de el porcentaje que le corresponde a cada socio según aportación.

Asociante

EXPLORACION, S. A. \$ 114'841,000.00

Asociado

PERFORACIONES, S. A. 145'043,000.00

Total aportado \$ 259'884,000.00

Porcentaje correspondiente al asociante con respecto de su aportación.

$$\frac{\text{Aportación asociante}}{\text{Total del Capital}} = ZZ \times 100 = \%$$

$$\frac{114'841,000}{259'884,000} \times 100 = 44\%$$

Porcentaje correspondiente al asociado con respecto de su aportación.

$$\frac{\text{Aportación asociado}}{\text{Total del capital}} = ZZ \times 100 = \%$$

$$\frac{145'043,000}{259'884,000} \times 100 = 56\%$$

Estos porcentajes serán aplicados a las utilidades obtenidas, pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta así como cualquier otro pago pendiente después de repartido el resultado del ejercicio.

Los resultados determinados serán en base al aspecto contable.

ASOCIANTE		ASOCIADO
\$ 438'658,000	UTILIDAD	\$ 438'658,000
<u> X 44%</u>	PORCENTAJE REPARTO	<u> X 56%</u>
\$ <u>193'010,000</u>	UTILIDAD CADA SOJO	\$ <u>245'648,000</u>

OBSERVACIONES

NUMERO DE
ASIENTO.

- 1 Este asiento corresponde a las aportaciones iniciales de los socios hacia la Asociación en Participación, abriendo una cuenta de capital por cada uno de los socios se debé abrir una cuenta de Bancos para uso exclusivo de la Asociación.
- 2Y 3 Para poder iniciar operaciones es necesario cumplir con los requisitos contractuales como garantizar el anticipo así como el contrato según cláusulas DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA y ANEXO E.
- 5 Una vez cumplido con las fianzas y seguros solicitados -- tenemos derecho a solicitar el anticipo de inicios de operaciones.
- 6 En este tipo de empresas los campamentos son portátiles, y por esta situación y una vez que se van a realizar la operación al campo es difícil entablar comunicación por ésta razón es necesario abrir una cuenta bancaria para enviarles dotaciones de dinero que van de acuerdo a un presupuesto, las dotaciones serán decenales, para que ellos puedan cubrir sus necesidades.
- 7 Al facturarse las estimaciones para su aprobación, el -- IVA se llevará en cuentas de orden para su mayor control éste se clasificará correctamente en el momento que lo -- cobremos.
Al mandar las facturas o estimaciones para su aprobación podemos abrir dos cuentas de ingresos para su mayor control una para los ingresos aprobados y otra para los ingresos pendientes de autorización, ya que no sabemos si las facturas se autorizarán o serán rechazadas estas cuentas se irán cancelando una contra otra.
- 8 Se efectúa esta provisión, a reserva de que se paguen o no estos gastos, que estan sujetos al pago de las facturas.

NUMERO DE
ASIENTO.

- 9 Una vez pagadas las facturas, se procede a cancelar total o parcialmente las cuentas de anticipos, provisiones así como las cuentas de orden y la clasificación correcta del IVA.
- 10 Cuando no se descuenta el anticipo del cobro de las facturas, se procede a expedir cheque a nombre de la empresa pública para que se cancele totalmente.
- 25 Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades, sin que por esto se concideren gastos a cargo de la Asociación.
- 32 Se hace el traspaso del resultado del ejercicio a cada una de las cuentas de capital de los socios.
- 33 La cuenta de pagos provisionales se cancela, contra cada una de las cuentas de capital de los socios y se les entrega un comprobante certificando que la asociación ha cumplido con los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, para que cada socio los deduzca en su contabilidad.
- 34 La cuenta de retiros se cancela también contra las cuentas de capital de los socios.
- 35 La diferencia que exista entre la utilidad, retiros y pagos provisionales se pagará o se retendrá aumentando el capital de los socios, según se decida.

Todos los demás asientos se realizan de la forma acostumbrada y son operaciones, que salve las cuentas son por demás conocidas.

Estos asientos se han hecho de manera resumida, para su mayor comprensión ya que son repetitivos en la mayoría de los casos.

EXPLORACION, S. A.

EN LA CONTABILIDAD DEL ASOCIANTE

- 1 -

Asociación en Participación	\$ 114'841,000.	
Caja y Bancos		\$ 2'468,000.
Equipo Campamento		\$ 40'968,000.
Equipo Oficina		\$ 71'405,000.
Por nuestra aportación a la asociación		

- 2 -

Activos en Asociación	\$ 114'841,000.	
Cuenta de Activos Asociante		\$ 114'841,000.
Per el control de activos apertados		

- 3 -

Bancos	\$ 134'460,000.	
Pagos Provisionales	\$ 58'445,000.	
Acreedores Asociación en Participación		\$ 192'905,000.
Por los retiros y pagos de impuestos efectuados por nuestra cuenta.		

- 4 -

Asociación en Participación	\$ 105,000.	
Acreedores Asociación en Participación	\$ 192'905,000.	
Ingresos Asociación en Participación		\$ 193'010,000.
Per los resultados obtenidos en la Asociación en Participación.		

- 5 -

Activos en Asociación	\$ 105,000.	
Cuenta de Activos Asociante		\$ 105,000.
Per el depósito pendiente per recuperar		

- 6 -

Gastos	\$ XXXX	
Depreciación Activos Asociante		\$ XXXX
Por la depreciación de los activos		

- 7 -

Cuenta de Depreciación Activos Asociante	\$ XXXX	
Depreciación Equipo Campamento		\$ XXXX
Depreciación Equipo Oficina		\$ XXXX
Per el control de la depreciación de Activos Apertados.		

PERFORACIONES, S. A.

EN LA CONTABILIDAD DEL ASOCIADO

- 1 -

Asociación en Participación	\$ 145'043,000.	
Equipo de Transporte		\$ 120'000,000.
Equipo de Producción		\$ 25'043,000.
Por nuestra aportación a la asociación		

- 2 -

Activos en Asociación	\$ 145'043,000.	
Cuenta de Activos Asociados		\$ 145'043,000.
Por el control de los activos aportados		

- 3 -

Bancos	\$ 171'130,000.	
Pagos Provisionales	\$ 74'385,000.	
Acreeedores Asociación en Participación		\$ 245'515,000.
Por los retiros y pagos de impuestos efectuados por nuestra cuenta.		

- 4 -

Asociación en Participación	\$ 133,000.	
Acreeedores Asociación en Participación	\$ 245'515,000.	
Ingresos Asociación en Participación		\$ 245'648,000.
Por los resultados obtenidos en la Asociación en Participación.		

- 5 -

Activos en Asociación	\$ 133,000.	
Cuenta de Activos Asociados		\$ 133,000.
Por el depósito pendiente por recuperar		

- 6 -

Gastos	\$ XXXX	
Depreciación Activos Asociados		\$ XXXX
Por la depreciación de los activos		

- 7 -

Cuenta de Depreciación Activos Asociados	\$ XXXX	
Depreciación Equipo Transporte		\$ XXXX
Depreciación Equipo Producción		\$ XXXX
Por el control de la depreciación de Activos Aportados.		

COMENTARIOS

La cuenta de Asociación en Participación nos servirá para controlar las aportaciones que se hagan. Aumentará cuando entreguemos aportaciones y disminuirá cuando sean reembolsados.

La cuenta de Pagos Provisionales aumentará en el momento que se entregue el documento que la Asociación en Participación expedirá certificando que ha pagado los impuestos que corresponden a los socios.

Disminuirá en el momento de utilizar esos pagos.

Acreeedores Asociación en Participación esta cuenta aumentará por los pagos de impuestos efectuados por la Asociación, así como de los retiros que hagamos a cuenta de las utilidades por recibir. Disminuirá en el momento de distribución de resultados para cancelar su saldo.

Ingresos Asociación en Participación aumentará por la utilidad recibida de la Asociación.

Las cuentas de orden del asociante como del asociado, deberán quedar canceladas en el momento del reembolso de los equipos.

Las depreciaciones de los equipos deberán cargarse a las cuentas de gastos correspondientes ya que no se han considerado como enajenaciones a la Asociación en Participación, y por lo tanto son activos que están produciendo beneficios a los propietarios del bien.

B I B L I O G R A F I A

T I T U L O	A U T O R	E D I T O R I A L
Administración Financiera	Robert W. Jhonson	C. E. C. S. A.
Apuntamientos de Derecho Fiscal Mexicano	Lic. Federico Valdivieso	
Contabilidad Segundo Curso	Marcos Sastrias Freudenberg	Safinge, S. A.
Contrato Mercantil de Asociación en Participación	Oswaldo G. Reyes Mera	Ediciones IJEF
Código de Comercio y Leyes Complementarias		Purruá, S. A.
Código Civil para el D. F.		Purruá, S. A.
Costos I	Cristóbal del Río González	E. C. A. S. A.
Derecho Mercantil Mexicano	Rafael de Pina Vara	Purruá, S. A.
Estudio Práctico del Régimen Fiscal de la Asociación en Participación	C.P. Efraín Lechuga Santillan	Ediciones Fiscales ISEF, S. A.
Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento 1987.		Dofiscal Editores
Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento 1987		Dofiscal Editores
Ley Organica de la Administración Pública Federal		Purruá, S. A.
Ley de Obras Públicas y su Reglamento		Purruá, S. A.

TITULO**AUTOR****EDITORIAL**

Las Finanzas en la Empresa Infor-
mación, Análisis, Recursos y Pla-
neación

Joaquín Moreno Fernández

Instituto Mexicano de Ejecuti-
vos en Finanzas, A. C.

Léxico Básico del Contador
Manual de Aplicación del I. S. R.
Industria de la Construcción 1987
Manual para la implantación de la
Reformas Fiscales a Partir de ---
1987

Raúl Enriquez Palemec

Trillas

S. H. y C. P. y C. N. I. C.

Mexicano: Esta es tu Constitución

C.P. Juan Carlos Alonso Cardoso

C.P. Alejandro Barriguete Crespo

C.P. Fernando López Cruz

C.P. Andres Enrique Sandoval Muro

Dofiscal Editores

Emilio O. Rabasa

Gloria Caballero

Talleres de Gráficas Amátl, S. A.

Modificaciones Fiscales para 1988

Primer Curso de Contabilidad

Elías Lara Flores

Diario Oficial 31 Diciembre 1987

Trillas

Principios de Contabilidad Gene-
ralmente Aceptados

Instituto Mexicano de Contadores
Públicos, A. C.

Sociedades Mercantiles y Coopera-
tivas

Purruñ, S. A.